

**ESTATUTOS DE LA ANTIGUA HERMANDAD Y REAL COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD EN SU PRESENTACIÓN AL PUEBLO (ECCE-HOMO), NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LA MERCED Y SAN JUAN EVANGELISTA**

**INTRODUCCIÓN**

*En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, nosotros, los aquí reunidos como integrantes de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad (Ecce-Homo), entendiendo que el mayor y más sagrado deber del hombre es dar culto a Dios Nuestro Señor y deseosos de tributárselo en el doloroso misterio de su Presentación al Pueblo y considerando que para lograrlo debemos dotar a la Hermandad de unas Reglas en las que se definan las obligaciones de cada uno, así como los derechos que adquiere, redactamos las siguientes.*

*Para ello, y dado que la Hermandad perdió las que hasta entonces estaban vigentes con los acontecimientos acaecidos en nuestra ciudad en Mayo de 1.931, nos basamos en las que la Delegación de Cofradías y Hermandades de la Diócesis dictaminara en su día, y que debían servir como base a las Reglas y Estatutos de todas las Hermandades, al tiempo que profundizamos en los rasgos que bajo las circunstancias actuales destacan en el mundo de lo eclesial incorporándolos al acervo de la Cofradía, sin olvidar un análisis de las razones por las que nos comprometemos a llevar a cabo estos objetivos; razones que además de las ya expresadas anteriormente, son las de caridad, en su sentido de más amplio ejercicio por un lado y la formación espiritual y cristiana en general de los hermanos, especialmente de los más jóvenes.*

*Resulta forzoso, por tanto, reflejar en ellas el que a todos los cristianos les asiste el derecho y el deber de hacer apostolado comunitario (Decret. Apostólica Actuositatem, 4,18), por medio de asociaciones, cuya dirección compete a sus hermanos (Idem, 4,19), para conseguir a su través una mayor perfección de vida y el incremento tanto del culto público como de las obras de caridad y piedad (Decret. Christus Dominus, 2,17), así, como para facilitarse mutuamente los medios de perseverarse en la oración y de dar testimonio de Cristo (Const. Lumen Gentium, 2,10), de multiplicar los ejercicios piadosos (Const. Sacrosanctum Concilium, 1,13), de ofrecer sufragios por los hermanos difuntos (Const. Lumen Gentium, 7,50) y de hacer penitencia externa y social (Const. Sacrosanctum Concilium, 5,110), cuyo incremento encomienda dicha Constitución a todos los pastores de las almas.*

*Además de señalar también en ellas el culto sagrado al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, es para nosotros motivo de gran alegría, atendiendo al requerimiento conciliar y siguiendo las directrices que en sus pláticas nos marcó S.S. el Papa, Juan Pablo II, fomentar con generosidad el culto a la Santísima Virgen María, Madre de Dios, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, a la que invocamos bajo el título de Nuestra Madre y Señora de la Merced, dado*



## Hermandad de la Humildad

que nuestra Cofradía tuvo sus orígenes en el Real Militar Convento de la Orden Mercedaria.

Siguiendo así mismo los criterios por los que se regían antiguamente los hermanos, según fuentes documentales, nos proponemos revalorizar determinados actos, como el de la procesión anual, en cuanto a su sentido cual era el de visitar los Sagrarios vistiendo el hábito previsto; por tanto, adoptamos por tan ejemplar acto de testimonio público de fe, al tiempo que definimos dicha procesión con el nombre de Estación de Penitencia, al ser nuestro deseo el poder celebrar anualmente en la tarde del Domingo de Ramos, visita y Estación ante el Sagrario de la Santa Iglesia Catedral Basílica de nuestra ciudad, vestidos con el hábito penitencial previsto en estas Reglas y acompañando de esa manera a nuestras Sagradas Imágenes Titulares en recorrido penitencial. Además de fomentar y practicar el piadoso ejercicio de Santo Vía Crucis.

Con estos criterios elaboramos estas nuevas Reglas por las que, con la favorable sanción de la Autoridad Eclesiástica, habremos de regirnos los hermanos.

De cualquier forma, depositamos nuestro trabajo en las medianeras manos de nuestra Patrona, Santa María de la Victoria, como ofrenda más sincera de nuestro deber como cristianos, esperando sea eficaz ante el Infinito Poder de Nuestro Señor Jesucristo, "... pues no se ha dado a los hombres otro nombre debajo del cielo, por el cual podamos salvarnos". (Hechos de los Apóstoles, 4. 8-12).

### **TÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS**

#### **CAPÍTULO I DENOMINACIÓN**

##### **Regla 1.**

*Esta Cofradía se denomina:*

*Antigua Hermandad y Real Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad en Su Presentación al Pueblo (Ecce-Homo), Nuestra Madre y Señora de la Merced y San Juan Evangelista.*

#### **CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA JURÍDICA**

##### **Regla 2ª.**

1. Con arreglo a su fin peculiar, esta Corporación es una asociación pública de fieles de derecho diocesano y, como tal, fue erigida canónicamente por Decreto de la Autoridad eclesiástica.



2. Igualmente, tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el núm. Q.2900252 D.

Desde 1.980, año de la reorganización, esta Cofradía se encuentra establecida en la Parroquia de Santa María de la Victoria y Merced, y dentro de ella, en la segunda y tercera capilla de la nave izquierda, situada entre la capilla de la pila bautismal y la capilla de la Inmaculada Concepción.

La Cofradía está aprobada el día 30 de Noviembre (Festividad de San Andrés) de 1.983 como Asociación privada de la Iglesia por Monseñor RAMÓN BUXARRAIS VENTURA, Obispo de la Diócesis, si bien, como asociación pública de la Iglesia, total y definitiva, el 15 de Abril de 1985, por D.Francisco Rubio Sopesén, Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías y ratificado por el Vicario General del Obispado el 17 de Abril de 1985

### **CAPÍTULO III NORMAS DE APLICACIÓN**

#### **Regla 3ª.**

La Corporación se regirá por las Reglas contenidas en estos Estatutos y por las normas que legítimamente los desarrollen. Supletoriamente, lo hará por la legislación diocesana[1] o, en su caso, por el Derecho Canónico y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho del Estado.

Esta Hermandad podrá redactar un Reglamento de régimen interior[2], conforme a la norma del derecho y de las Reglas, donde se especifiquen las normas más particulares. Corresponde al Cabildo general aprobar el Reglamento.

### **CAPÍTULO IV IMÁGENES TITULARES**

#### **Regla 4ª.**

Son Imágenes Titulares de la Corporación:

1. La efigie del Santísimo Cristo de la Humildad, y representa el momento de la Presentación al Pueblo por Pilatos.

En el trono le acompañan: Pilatos, un sayón, un romano con lanza, además de Claudia Prócula alejándose de la escena.

La Imagen del Stmo. Cristo de la Humildad, fue realizado por el imaginero D. Francisco Buíza Fernández y el resto de las imágenes secundarias, por el imaginero y discípulo de Buíza, D. Francisco Berlanga de Ávila



2. *La que encarna a la Madre de Jesús, María, bajo la advocación de Nuestra Madre y Señora de la Merced y su discípulo amado, San Juan Evangelista.*

*Ambas Imágenes fueron realizadas por el imaginero D. Luis Álvarez Duarte. Dada la antigüedad, valor artístico y devocional de estas Sagradas Imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con autorización expresa de la Autoridad eclesiástica competente [3], previo acuerdo del Cabildo General, una vez examinados los informes técnicos oportunos.*

## **CAPÍTULO V INSIGNIAS Y DISTINTIVOS**

### **Regla 5ª.**

*1. El emblema de la Hermandad lo constituyen dos óvalos sostenidos por dos ángeles en vuelo en los que aparece, en el de la derecha, el anagrama de Jesús Hombre Salvador (J.H.S.), sobre campo de gules y en el de la izquierda, el anagrama de Ave María (A.M.) sobre campo de azur. Entre ambos óvalos, el Senatus Romano sobre el que se entrelazan una corona de espinas atravesada por una caña y debajo de ella, el escudo de la Orden Mercedaria y en su parte superior Corona Real. Todo ello orlado y en su color.*

*3. El Guión; que representa simbólicamente a la Cofradía, lo forma una bandera de color granate, recogida por medio de un cordón con borlas de oro, alrededor de un asta de metal repujado que remata en cruz y lleva en plata de ley repujado y en sus colores el escudo de la Cofradía y en el centro de su diagonal, orlado a su vez y rematado por la torre de la Catedral de la ciudad flanqueada por dos jarras con azucenas, todo ello bordado, en la faldilla también bordada, ostenta un ovalo en plata de ley repujado con la imagen de la Virgen de la Victoria.*

*4. La medalla y el cordón: que deberán ostentar los hermanos en las ocasiones en que estas Reglas así lo indiquen y que serán: la primera de plata o metal plateado, de 75 mm. de alto por 64 mm. De ancho y en cuyo anverso figurará troquelado el escudo de la Hermandad y en el reverso, la siguiente inscripción: HDAD. HUMILDAD (ECCE-HOMO) Málaga. El cordón, del que penderá la medalla, estará constituido por un cordón de color granate y blanco tranzado, fabricado en hilo de seda o similar.*

*5. Hay otras medallas, de iguales características pero con su reverso liso que será de plata sobredorada y que lo ostentará la persona que ocupe el cargo de Hermano Mayor, el cordón del que penderá esta será de hilo de oro, y otra de plata, la del Tte. Hermano Mayor, siendo el cordón como el de la medalla corporativa y ambas medallas de exclusiva propiedad de la Hermandad, las cuales serán de uso personal e intransferible.*



6. *La Túnica o Habito procesional con la que los cofrades han de participar en la Estación de Penitencia, será de las características descritas en la regla 17ª.*

## **CAPÍTULO VI SEDE Y DOMICILIO**

### **Regla 6ª.**

Esta Corporación se encuentra canónicamente establecida desde 1.980, año de la reorganización, de esta Cofradía en la Parroquia de Santa María de la Victoria y la Merced, y dentro de ella situada entre la capilla donde se encuentra la pila bautismal (1º capilla) y la capilla de la Inmaculada Concepción ( 4º capilla).Ntra. Madre y Sra. de la Merced, junto con San Juan Evangelista, en la segunda capilla, formando un calvario con el Cristo de la Victoria, al que le damos culto, y el Stmo. Cristo de la Humildad en la tercera capilla de la nave izquierda.

Su domicilio social (o Casa-Hermandad) radica en Málaga, calle Agua nº 4

## **TÍTULO II OBJETO Y FINES**

### **CAPÍTULO I OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA CORPORACIÓN**

#### **Regla 7ª.**

*Es finalidad general y primordial la Gloria de Dios e incremento del culto público a Nuestro Divino Redentor y su Santísima Madre, realizando, en nombre de la Iglesia, obras de piedad y caridad y reverenciándolos especialmente en sus advocaciones de Santísimo Cristo de la Humildad en su Presentación al Pueblo (Ecce-Homo) y de Nuestra Madre y Señora de la Merced, conforme al espíritu del Evangelio y tal como es enseñado por la Iglesia.*

*Es fin especial ayudar a sus miembros a un crecimiento consciente de su vida cristiana, participando en el Misterio Pascual con Fe adulta, caridad evangélica y esperanza renovada.*

#### **Regla 8ª.**

*En el cumplimiento de esta misión peculiar, la Corporación se propone alcanzar los siguientes fines:*

- a) Fomentar, entre todos sus hermanos, la devoción y veneración debidas a sus Sagrados Titulares, el Santísimo Cristo de la Humildad, Nuestra Madre y Sra. de la Merced y San Juan Evangelista.*
- b) Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofrade que debe presidir la vida de la Corporación.*
- c) Estimular la participación de los cofrades y devotos en la vida litúrgica de la Iglesia.*



- d) *Suscitar entre sus hermanos y devotos el amor a Dios y al prójimo.*
- e) *Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Estación de Penitencia dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de manifestación de fe.*
- f) *Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados y colaborar con las que ya se encuentren establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales.*
- g) *Celebrar, con la esperanza en la resurrección, las exequias debidas a los hermanos y devotos difuntos.*
- h) *Colaborar estrechamente en las actividades pastorales de la Parroquia.*
- i) *Organizar actos formativos, religiosos y socio-culturales que configuren a la Corporación como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los anteriores fines y objetivos.*
- j) *Cualquier otro que, a juicio del Cabildo General, resulte congruente con el objeto peculiar de esta Corporación.*

**Regla 9ª.**

*La Corporación, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:*

1. *Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y según las normas diocesanas y canónicas vigentes. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las instituciones eclesíásticas o civiles.*
2. *La hacienda de la Hermandad se nutrirá en primer lugar de las cuotas de los hermanos, que serán satisfechas trimestral, semestral o anualmente, según sus deseos y cuantía mínima que determine el Cabildo.*
3. *Aquellos donativos que la Hermandad reciba para una finalidad, siempre que sean conforme a estas Reglas y normas de la Iglesia Diocesana y si aceptan por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente al fin para el que han sido donados. En otro caso, no podrán aceptarse.*
4. *Los fondos de la Hermandad, se destinarán en primer lugar a sufragar los actos de culto previstos en estas Reglas, o la satisfacción de las obligaciones ordinarias, a las atenciones de reformas e innovaciones que de conformidad con las mismas se acuerden y a las obras de caridad que se realicen.*

**CAPÍTULO II  
CULTOS INTERNOS**

**Regla 10ª.**

*El culto, sobre todo público, es el fin distintivo especial de la Corporación. Su celebración no se reduce solo a la procesión y los actos especiales que, con ocasión de la Semana Santa o de la Festividad de los Titulares, se dedican una vez al año, sino que se extiende a lo largo del ejercicio cofrade anual para mantener vivo el espíritu de los hermanos, poniendo especial interés en la participación de la Misa dominical.*

**Regla 11ª.**



## Hermandad de la Humildad

1. Dentro de los cultos internos, la Junta de Gobierno pondrá especial interés en la celebración de los cultos cuaresmales, y en los correspondientes a las festividades de sus Sagrados Titulares, procurando que a los mismos asistan el mayor número posible de hermanos y devotos.

2. Las fechas en que esta Corporación celebra la fiesta de cada uno de sus Sagrados Titulares quedan establecidas según el siguiente calendario:

a) **Festividad del Santísimo Cristo de la Humildad, es el día de la Solemnidad de Cristo Rey.**

b) **Festividad de María Santísima de la Merced, el día 24 de Septiembre.**

c) **Festividad de San Juan Evangelista, el día 27 de Diciembre.**

d) **Festividad del Santísimo Cristo de la Victoria, tercer domingo de Cuaresma**

e) **Quinario en Honor del Stmo. Cristo de la Humildad.**

f) **Triduo en Honor a Ntra. Madre y Sra. de la Merced.**

### **Quinario en Honor del Stmo. Cristo de la Humildad.**

Coincidiendo con el domingo anterior al Miércoles de Ceniza y como preparación a la Cuaresma, la Hermandad celebrará en honor y gloria del Santísimo Cristo de la Humildad, Solemne Función Principal de su Instituto, haciendo la Corporación en el Ofertorio solemne protesta de fe, culminando con devoto Besapié a la Sagrada Imagen.

Como preparación a esta festividad, se celebrará anualmente un Solemne Quinario que dará comienzo cinco días anteriores al domingo de la Festividad.

### **Triduo en Honor a Ntra. Madre y Sra. de la Merced.**

En honor y gloria de Nuestra Venerada Titular, Nuestra Madre y Señora de la Merced, la Hermandad celebrará anualmente un Solemne Triduo, que dará comienzo el día 21 de Septiembre y finalizará el día 23 del mismo mes. El día veinticuatro de Septiembre, festividad de Ntra. Sra., la Hermandad, celebrará Solemne Función Religiosa en honor y gloria de Nuestra Madre y Señora de la Merced, culminando con Besamanos a la Sagrada Imagen.

Igualmente, todos los primeros sábados de mes y en honor y gloria de Nuestra Madre y Señora de la Merced se participará con la Parroquia en la Sabatina, con rezo del Santo Rosario y Santa Misa y canto de la Salve Regina. A esta Misa se le dará el carácter de Misa de Hermandad y a ella deberán asistir todos los hermanos que puedan.

Así mismo, se celebrará Misa Solemne de Réquiem, el primer sábado de Noviembre de cada año en sufragio de las almas de los hermanos difuntos, especialmente de los fallecidos en el año.

Del mismo modo, la Hermandad, el Sábado de Pasión, celebrará Misa de Nazarenos, para dar gracias a Dios Nuestro Señor y a Su Santísima Madre,



*como preparación a la Salida Penitencial, en la que participarán todos los hermanos de la Cofradía, al objeto de que nuestra Salida sea un acto agradable a Dios.*

**De otros actos de culto externo.**

*La Hermandad, como corporación, tendrá la obligación de asistir a la Procesión del Corpus Christi que se celebra en nuestra ciudad, junto al Guión y dos bastones*

*Así mismo, tiene la Hermandad la obligación de asistir a la Procesión de la Patrona de la Diócesis, Santa María de la Victoria, igualmente en corporación, junto al Guión y dos bastones.*

*En todos los actos que organice la Hermandad así como en las manifestaciones de fe, habrán de ostentar los hermanos la medalla de la Cofradía.*

**Regla 12ª.**

*Para facilitar la concurrencia de los hermanos, devotos y fieles en general: La Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, confeccionará para cada año un programa de cultos.*

*Igualmente, la Corporación podrá trasladar las Sagradas Imágenes, con la dignidad y decoro necesarios, para la celebración de sus cultos en la Iglesia parroquial.*

**CAPÍTULO III  
LA PROCESIÓN**

**Regla 13ª.**

*La Procesión anual o Estación de Penitencia es uno de los actos del culto más importante que realiza la Corporación. Por consiguiente, todos los hermanos, en especial los miembros de la Junta de Gobierno, han de poner el máximo empeño en que el propio culto de los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.*

**Regla 14ª.**

*1. También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los penitentes recorriendo el itinerario procesional establecido[4], según las normas litúrgicas y la costumbre*





## Hermandad de la Humildad

*de nuestro pueblo y que en todo momento procurarán revelar el rostro de Dios a los hombres. Los hermanos vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante todo el pueblo cristiano.*

*2. En consecuencia, y siguiendo esta Antigua Hermandad y Real Cofradía de Nazarenos su tradicional y piadosa práctica, hará en la tarde del Domingo de Ramos de cada año su Salida Penitencial, acompañando a sus Sagradas Imágenes en procesión.*

*3. Previamente a su realización, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual, organizará los actos litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión[5] con que los hermanos deben participar en la misma. Toda vez que la procesión ha de constituir una catequesis plástica para el pueblo, que ve representado en sus Sagrados Titulares los principales misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.*

*4. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará las normas, cuotas o luminarias que hayan de abonar los cofrades por participar en la Procesión, así como el horario e itinerario de ésta, conforme a las disposiciones de estos Estatutos y a las normas diocesanas vigentes.*

*5. Conforme a las normas que dicte el Cabildo General, la Junta de Gobierno acordará los días y horas en los que se procederá al reparto de papeletas de sitio, túnicas y tallaje de los hombres de trono, anunciándolo oportunamente a todos los cofrades.*

*6. La procesión podrá suspenderse cuando por razones adversas, climatológicas, socio-políticas o cualquier otra causa grave, así lo decida la Junta de Gobierno al efecto convocada, por mayoría simple de votos.*

*7. Caso de acordarse la suspensión, las Imágenes de los Sagrados Titulares quedarán expuestas en sus tronos procesionales a la pública veneración de los cofrades y devotos, hasta la hora prevista para su recogida.*

*8. Si en el transcurso del itinerario procesional surge alguna de las causas de suspensión previstas en el apartado sexto, corresponde exclusivamente al Hermano Mayor, o a quien conforme a estos Estatutos le sustituya, adoptar la decisión que estime más conveniente a favor de la Corporación.*

### **Regla 15ª.**

*La Junta de Gobierno, en la organización de la Estación de Penitencia, procurará que en la misma no figuren elementos extraños al culto externo, proponiendo al Cabildo la adopción de las normas necesarias para que la misma constituya un verdadero acto de fe, se respeten los derechos de los hermanos y la tradición.*



## Hermandad de la Humildad

*La Junta de Gobierno dispondrá, salvaguardando la antigüedad, derechos adquiridos y preferencias de los hermanos, todo lo necesario para el mejor desarrollo de la procesión, nombrando al efecto los cargos que sean precisos y distribuyendo entre todos los participantes las túnicas, insignias y demás enseres, así como, en su caso, acoplado a los hombres de trono acólitos y demás participantes*

*El Hermano Mayor es el Jefe de Procesión, salvo que por causa justificada no pudiera desempeñar este cargo, en cuyo supuesto designará al cofrade que estime más adecuado para este menester.*

*Igualmente, la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, nombrará a los cofrades idóneos para desempeñar los siguientes cargos de la Procesión:*

- a) Sub-Jefe de Procesión*
- b) Jefes de Sección*
- c) Mayordomos de Tronos*
- d) Mayordomos fijos y ambulantes y todos aquellos cargos de responsabilidad en la Salida Penitencial.*

### **Regla 16ª.**

*La Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Corporación, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la procesión (acompañamiento musical, flores, cera, etc.).*

### **Regla 17ª.**

#### **APARTADO A) De la Estación de Penitencial.**

- 1. El hábito que deberán vestir los hermanos en la Estación Penitencial, ha de ser de lienzo crudo, con cola de dos metros de largo aproximado recogida en un cíngulo de esparto; capirote de igual tejido y color, calcetines blancos y zapatos negros. La cartonera del capirote será de un metro y cinco centímetros aproximado de largo. Sobre el mismo y en su centro, llevará el escudo de la Orden Mercedaria, bordado o impreso en sus colores, ocupando un diámetro de quince centímetros.*
- 2. Los hermanos portadores de los Tronos Procesionales, deberán vestir túnica de lienzo, ceñida con un cordón de algodón.*
- 3. Los del Stmo. Cristo de la Humildad, túnica de color rojo oscuro y llevarán bordadas en el pecho corona de espina y cetro, el cíngulo de color blanco.*
- 4. Los de Ntra. Madre y Sra. de la Merced y San Juan Evangelista, túnica de color crudo y llevarán bordado en el pecho el escudo de la orden mercedaria, el cíngulo de color rojo oscuro.*



## Hermandad de la Humildad

5. No podrán llevar los hermanos portadores, ningún otro distintivo, prohibiéndose en absoluto el uso de anillos, a excepción de la alianza matrimonial, ni de puños y cuellos de ningún otro color que no sea el blanco, calcetines negros y zapatos negros para los nazarenos y calcetines y zapatos negros para los portadores. Al cuello y sobre la túnica, será obligatorio que los hermanos ostenten el cordón y la medalla.

6. El Director Espiritual ocupará siempre un lugar preferente en la Mesa de Gobierno como representante que es de la Autoridad Eclesiástica. Así mismo, podrá ocupar un puesto en la Mesa de Gobierno vistiendo el hábito talar, los sacerdotes que por su vinculación a la Hermandad o por su jerarquía eclesiástica, sean autorizados por La Junta de Gobierno. Esta Hermandad, no llevará ninguna representación ya fuera civil o militar, a no ser que vaya vestido con el hábito penitencial de la Cofradía.

7. Si alguna Cofradía, que por motivos muy especiales o que por venerar a nuestro mismo Misterio de la Pasión del Señor, solicitase acompañar a nuestra Hermandad vistiendo el hábito de aquella, deberá ocupar en el cortejo el lugar anterior a donde marcha el Guión de la Cofradía.

8. En caso que durante el ejercicio anterior a la Salida Penitencial falleciese algún miembro de la Junta de Gobierno u otro hermano que se hubiera distinguido por su consagración a la Cofradía, como Párroco o Consejero Espiritual, la Junta de Gobierno podrá acordar la colocación de un crespón negro en un lugar destacado en el Trono Procesional de la Santísima Virgen.

9. Los devotos y demás fieles que, en su caso, deseen acompañar a los Sagrados Titulares habrán de hacerlo, una vez que se incorpore la banda de música tras los tronos procesionales.

10. Queda terminantemente prohibido sacar del Templo las Sagradas Imágenes Titulares, con excepción de los casos previstos en estas Reglas; fuera de ellos, sólo podrá hacerse por motivo excepcional y justificado, previo acuerdo de la Junta de Gobierno y con el oportuno permiso de la Autoridad Eclesiástica.

### **APARTADO B) De las Normas.**

1. Los hermanos que asistan a la Estación Penitencial guardarán en todo momento la compostura y seriedad propias de la protesta pública de fe que practican.

2. Si algún hermano tiene promesa de acompañar a los Sagrados Titulares descalzo, lo hará desde el Templo.

3. Seguirán los hermanos nazarenos, en todo momento, las indicaciones que le dicte la Junta de Gobierno, para la perfecta organización del acto penitencial.



4. No podrán ir en la Cofradía más que los hermanos con la túnica nazarena o de portador de alguno de los Tronos Procesionales, quedando prohibido el que asistan con traje seglar.

5. El hermano que vaya a formar parte de la Procesión, deberá encontrarse en el Templo a la hora que para cada año determina la Junta de Gobierno, ocupará el sitio que le haya correspondido, esperando a que se pase lista para recoger la insignia o cirio que vaya a portar durante la Estación de Penitencia, presentando en cualquier momento que se le requiera su papeleta de sitio.

6. El hermano que no estuviese presente al comienzo de la organización de la Procesión, perderá el derecho a ocupar el sitio que le haya sido asignado.

7. Una vez ocupado su sitio, obedecerá cuantas órdenes o indicaciones reciba del Jefe de Procesión, Mayordomo de Tramo correspondiente o Subjefe de Sección. En caso de cualquier indisposición momentánea, hará indicación al Mayordomo de su tramo, para abandonar momentáneamente su puesto y volver, lo que hará lo antes posible. Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviese que abandonar la Procesión definitivamente, lo comunicará así al Mayordomo de su tramo, para conocimiento de la vacante que deja en el resto del recorrido.

8. Durante el transcurso de la Procesión, los nazarenos están obligados a obedecer los mandatos del Jefe de Procesión, Subjefe de la misma o Mayordomo de Tramo. Así mismo, están obligados a descubrirse el rostro cuando fuesen requeridos a ello por los cargos antes mencionados.

9. Queda prohibido a los hermanos ceder la túnica o lugar en la Procesión, tanto a hermanos de la Cofradía como a personas no vinculadas a la misma.

### **APARTADO C). De las insignias y ornamentos procesionales.**

1. Abrirá el Cortejo Penitencial, la Cruz Guía, flanqueada por cuatro Faroles; además figurarán el Guión, el Libro de Reglas, el Sinelabe, el Senatus, y los Estandartes, todos ellos escoltados por hermanos portando bastones, excepto el Sinelabe, que irá flanqueado por dos Faroles. En cada esquina delantera de cada Trono Procesional, irá un hermano portando Bocina con banderola y delante de ellos, acólitos con ciriales y otros monaguillos turiferarios, así como la Cruz Parroquial flanqueada por dos acólitos con ciriales.

2. Durante el desarrollo de la Estación Penitencial, se evitará que existan elementos extraños a los fines del culto externo. Así mismo, las bandas de música que acompañen a los Sagrados Titulares, lo harán detrás de cada Trono, integrándose a la Procesión con discreción y procurando no entorpecer en modo alguno la devoción de los fieles.

3. Las insignias procesionales deberán ser portadas por aquellos hermanos que la Junta de Gobierno designen.



4. Precediendo al Trono de Nuestra Madre y Señora de la Merced, irá la Mesa de Gobierno de la Cofradía y esta lo será por delegación si la Junta de Gobierno así lo acuerda y su composición es como sigue:

- a) uno con bastón dorado,
- b) uno con bastón plateado y remate dorado
- c) dos con bastones plateados

5. Ningún hermano adquirirá el derecho a figurar en la Procesión en puesto determinado, excepto aquellos que por razón de su cargo pudieran portar determinada insignia y así lo acordase la Junta de Gobierno.

6. Los demás hermanos, previa solicitud de salida, portarán cirios de cera color tiniebla o blanco, respectivamente según acompañen al Santísimo Cristo o a su Bendita Madre, los hermanos irán colocados en filas de a dos, por riguroso orden de antigüedad en la Procesión, delante de los tronos procesionales.

#### **CAPÍTULO IV FORMACIÓN DE LOS COFRADES**

##### **Regla 18ª.**

*Una de las responsabilidades principales de la Junta de Gobierno, es cuidar de la formación cristiana y religiosa en general de sus cofrades, especialmente de los más jóvenes, perfeccionándolos constantemente y actualizándola de forma que estos estén capacitados para dar razón de su fe y de su esperanza donde y cuando fuere necesario.*

##### **Regla 19ª.**

*Por ello, la Cofradía de por sí o en cooperación con otras, organizará de forma constante y periódica, charlas, coloquios y retiros espirituales para sus cofrades, siguiendo un programa de evangelización previamente trazado[6] por la Junta de Gobierno y aprobado por el Consejero Espiritual.*

*La Hermandad, para la organización de estos actos de formación, dispondrá de instalaciones donde todos sus miembros puedan reunirse y estrechar sus lazos de afecto. Dichas instalaciones deberán encontrarse cerradas en los actos solemnes de culto.*

#### **CAPÍTULO V EJERCICIO DE LA CARIDAD**

##### **Regla 20ª.**

*La Caridad como expresión de amor es lo que caracteriza al creyente y a la institución cristiana (Jn. 13, 35); por eso, los miembros de esta Corporación deben considerar como exponentes de su grandeza y esplendor a la par que como cumplimiento del primer deber de los cristianos, las obras caritativas que*



la misma fomente o lleve a cabo, por sí sola o, mejor aún, en colaboración con la Parroquia.

**Regla 21ª.**

En su actividad caritativa la Corporación no tiene otras preferencias que las de mayor justicia o necesidad, siguiendo en todo el mayor espíritu evangélico, que no hace en modo alguno distinción de personas.

**Regla 22ª.**

Por práctica de la Caridad esta Corporación no entiende únicamente la atención de casos concretos de miseria o pobreza, o donativos aislados con motivo de un acontecimiento, sino que fundamentalmente la orienta a la promoción social del Barrio en que radica

**TÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

**CAPÍTULO I  
DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS**

**Regla 23ª.**

Son miembros de esta Corporación todos los católicos que, reuniendo los requisitos exigidos en estos Estatutos[7], manifiesten su deseo de incorporarse a la misma y sean admitidos por la Junta de Gobierno.

**Regla 24ª.**

1. Quienes deseen ser admitidos como cofrades, deberán ser mayores de dieciséis años y tiene que solicitarlo por escrito personalmente a la Junta de Gobierno y ser presentados por otros dos cofrades que lleven más de un año como tales.
2. Los menores de dieciséis años pueden ser igualmente hermanos, necesitará, la autorización de sus padres o tutores, si bien no serán de pleno derecho, hasta dicha edad.
3. Las solicitudes que se reciban, deberán ser informadas por el Fiscal y sometidas a la resolución de la Junta de Gobierno. Resuelta la solicitud favorablemente, se le comunicará por el Secretario al solicitante, el acuerdo adoptado.

**Regla 25ª.**

Para ser hermano de esta Corporación, se requiere, además:



- a) *Observar una conducta moral ejemplar.*
- b) *Manifiestar una actitud de servicio al bien común y espíritu comunitario.*
- c) *Sentir marcado interés por los objetivos de la Corporación.*

## **CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS**

### **Regla 26ª.**

*Transcurrido el período de admisión, las solicitudes de nuevos hermanos serán resueltas por la Junta de Gobierno; y, el Secretario, comunicará a los interesados el acuerdo adoptado.*

### **Regla 27ª.**

1. *Todos los años, en los días en que la Corporación celebre los cultos a su Sagrado Titular, el Stmo. Cristo de la Humildad, se recibirán a los nuevos hermanos.*

2. *En este acto, los que hayan sido admitidos como hermanos harán profesión de fe y prestarán juramento de cumplir estas Reglas, según la fórmula prevista en las mismas.*

*Todos los hermanos que hayan sido admitidos antes de cumplir los dieciséis años podrán, al cumplir esta edad, renovar el juramento a que se refiere el párrafo anterior, en el transcurso de las mismas solemnidades.*

## **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS**

### **Regla 28ª.**

*Los miembros de esta Corporación tienen reconocidos los siguientes derechos:*

- a) *Desde el momento de su incorporación, a gozar de los derechos,,privilegios, indulgencias y otras gracias espirituales que tenga concedida la Corporación[8].*
- b) *A ostentar el Escudo y la Medalla de la Corporación.*
- c) *A partir de los dieciséis años de edad, y con uno al menos de antigüedad en la Corporación, pueden asistir, con voz y voto, a los Cabildos y a todos los actos que se celebren, para lo que serán convocados conforme a los presentes Estatutos.*
- d) *Todos los hermanos menores de edad o no, podrán participar e integrarse con espíritu de conversión en la comitiva procesional, vistiendo la túnica de la Corporación, según las disposiciones de estos Estatutos. La falta injustificada de asistencia a la procesión anual implicará la interrupción de la antigüedad en la misma y la subsiguiente pérdida de derechos adquiridos.*
- e) *Cuando se produzca su fallecimiento, a que se celebren los sufragios o las exequias eclesiásticas debidas.*



**Regla 29ª.**

*Todos los hermanos mayores de dieciocho años y con dos al menos de antigüedad en la Corporación que residan en la misma localidad en que radica la Cofradía (o dentro de su área metropolitana o comarca), son elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, a excepción de aquellos cargos para los que se exige contar con una mayoría de edad y una antigüedad superior a cinco años[9].*

**CAPÍTULO IV  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

**Regla 30ª.**

*Los hermanos de esta Corporación, además de distinguirse por su devoción a los Sagrados Titulares, tienen que cultivar, de manera especial:*

- a) Una delicadeza de conciencia moral en todos los aspectos y ambientes.*
- b) Un fervor religioso y espíritu apostólico, participando en la tarea evangelizadora de la Iglesia, dentro o fuera de la Corporación por la Iglesia, Pueblo de Dios.*
- c) Un respeto e inteligente obediencia a la Jerarquía y a las normas que de ella emanen.*
- d) Su formación cristiana, participando en los actos que, al efecto, organice la Corporación u otra Institución eclesial.*

**Regla 31ª.**

*Todos los hermanos, además, están obligados:*

- a) A alcanzar el objetivo peculiar de esta Corporación y a cumplir con lo preceptuado en sus Estatutos, conforme a lo que en ellos se previene.*
- b) A contribuir al sostenimiento de la Corporación con las cuotas ordinarias y extraordinarias que, para cada año, establezca el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.*
- c) Al pago de aquellas otras luminarias que determine el Cabildo, a propuesta de la Junta de Gobierno, por participar en la Procesión anual.*
- d) A colaborar y participar en cuantos Cultos y actos organice la Corporación.*

**Regla 32ª.**

*Los hermanos que desempeñen cargos en la Junta de Gobierno de la Corporación han de cumplir, además, las siguientes condiciones:*





- a) *Poseer una formación religiosa coherente con el desarrollo de su tiempo, a nivel de su propia formación humana.*
- b) *Que los criterios por los que se rigen sus vidas sean, decididamente, los de un cristiano responsable.*
- c) *Demostrar esta formación y estos criterios con su participación activa y responsable en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, dentro y fuera de la Corporación.*
- d) *No ejercer cargos directivos en ninguna otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza[10].*

*El cargo de Hermano Mayor de esta Corporación es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en partidos políticos [11].*

## **CAPÍTULO V DE LAS BAJAS Y SANCIONES**

### **Regla 33ª.**

*Los hermanos, causarán baja en la Corporación:*

- a) *A su fallecimiento.*
- b) *Cuando lo soliciten por escrito a la Junta de Gobierno.*
- c) *Si apostatan de la fe católica.*
- d) *Por acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a la norma de las Reglas.*

### **Regla 34ª.**

*1. Cuando la Junta de Gobierno tenga noticia cierta de que la conducta de algún hermano pudiera ser constitutiva de sanción, así como la indisciplina en actos de hermandad, tanto internos como externos; la infidelidad en el ejercicio de un cargo; disponer de los fondos de la Hermandad con fines lucrativos, el incumplimiento en materia trascendental, a juicio de la Junta de Gobierno, de lo acordado en Cabildo General de la Hermandad y cualquier otro acto que, del contexto de estas Reglas, resulte acreedor de tal calificación y una vez que éste ha sido advertido y no haya rectificado, en el plazo de treinta días, se acordará la apertura de un expediente disciplinario.*

*2. Si transcurrido dicho plazo el cofrade en cuestión persistiere en su actitud negativa, la Junta de Gobierno adoptará el acuerdo que proceda, según la gravedad de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.*

### **Regla 35ª.**

*1. La Junta de Gobierno nombrará entre sus miembros, a un Instructor y un Secretario.*



## Hermandad de la Humildad

2. Los Instructores del expediente, tras examinar los hechos constitutivos de sanción y recabar los datos pertinentes, procederán a la redacción de un pliego de cargos, del que darán traslado a la Junta de Gobierno y al expedientado para que lo conteste dentro de un plazo de quince días.

3. El expedientado, dentro del plazo concedido, podrá, si lo desea, formular en su descargo cuanto estime oportuno.

4. A la vista del pliego de descargos o transcurrido el plazo sin que éste se haya presentado, la Junta de Gobierno, con la propuesta que eleven los Instructores, acordará la sanción pertinente o el sobreseimiento de las actuaciones, previo informe del Fiscal.

5. En el supuesto que se decida la baja definitiva ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir a la Autoridad eclesiástica competente[12]

### **Regla 36ª.**

1. La Junta de Gobierno no podrá imponer sanción alguna sin la previa instrucción de un expediente disciplinario.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a todo cofrade que durante (un año) no haya satisfecho el pago de sus cuotas luminarias, se le advertirá por escrito para que se ponga al día en el plazo razonable de uno o dos meses a partir de esta notificación, so pena de causar baja definitiva en el seno de la Hermandad Cofradía si no respondiere a dicha invitación, sin necesidad de abrir expediente disciplinario alguno.

3. A pesar de ello, y si posteriormente el hermano separado por el motivo anterior, ofreciese el pago de cuantas cuotas correspondiesen al período comprendido entre el primer recibo que dejó impagado y la fecha en que se produzca este ofrecimiento, la Junta de Gobierno podrá readmitirlo, si bien figurando como fecha de su incorporación la de este acto y con número nuevo de hermano.

Todo expediente disciplinario estará inspirado siempre en los principios de la caridad cristiana.

### **Regla 37ª.**

Las sanciones que puede imponer la Junta de Gobierno son:

**a)** Amonestación verbal o escrita.

**b)** Suspensión temporal de los derechos contemplados en la Regla 28ª, apartados c) y d) y en la Regla 29ª, por un año como máximo.

**c)** Baja definitiva de la Corporación. Durante el período en que un hermano se encuentre sometido a sanción, no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno.



**TITULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN**

**CAPÍTULO I  
DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA**

**Regla 38ª.**

La Corporación se rige bajo la alta dirección de la Autoridad eclesiástica[13], ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual en el modo previsto en estas Reglas.

**CAPÍTULO II  
DEL DIRECTOR ESPIRITUAL**

**Regla 39ª.**

El Director Espiritual de la Corporación es el Párroco del templo en que esté enclavada la Corporación o el sacerdote por él propuesto de acuerdo con la Junta de Gobierno y con la aprobación del Ordinario, en el caso de que el Párroco no pueda personalmente atender este ministerio.

**Regla 40ª.**

1. El Director Espiritual, como guía sacramental de la Cofradía[14], tiene por misión animar la fe de los cofrades, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida cofrade. A cuyo efecto propondrá, para cada ejercicio y de acuerdo con la Junta de Gobierno, la realización de aquellas actividades formativas que estime oportunas[15]

2. El Director Espiritual, además de las funciones asignadas por el Código [16] y por estos Estatutos podrá asistir con derecho a voz a las sesiones de los órganos de gobierno, especialmente a los Cabildos Generales, asesorando convenientemente a los asistentes en las materias de su incumbencia.

3. Corresponde al Director Espiritual celebrar u organizar las funciones litúrgicas, así como el ejercicio de cuantas facultades le vengán atribuidas en razón de su cargo.

4. En las reuniones de los órganos de gobierno, así como en los demás actos corporativos a los que asista, ocupará un lugar en la presidencia establecida.

5. El Consejero Espiritual, asesorará al Albacea de Cultos en todo lo necesario para la celebración de los cultos, ejercicios y otros actos religiosos que haya de hacer la Hermandad, tanto ordinarios y de Reglas como los extraordinarios que puedan acordarse.

6. La Junta de Gobierno cuidará con el máximo interés que la dirección espiritual esté realmente atendida.



### **CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL**

**Regla 41ª.**

**Son órganos de gobierno de esta Corporación:**

- a) El Cabildo General.
- b) La Junta de Gobierno
- c) La Comisión Permanente, y
- d) El Hermano Mayor.

### **CAPÍTULO IV DEL CABILDO GENERAL**

**Regla 42ª.**

1. El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Corporación. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos a partir de los dieciséis años de edad y con uno al menos de antigüedad en la Hermandad.

2. Los acuerdos adoptados válidamente vincularán a todos los hermanos de la Corporación.

### **ARTÍCULO 1 DE LAS SESIONES DEL CABILDO GENERAL**

**Regla 43ª.**

1. El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria.

2. En sesión ordinaria habrá de reunirse, preceptivamente, dos veces al año:

a) El primero, que se celebrará en el mes de febrero de cada año, tendrá por objeto: acordar la salida procesional y las cuotas/ luminarias que habrán de satisfacer los cofrades por participar en la Procesión anual; aprobar el Orden de Procesión; nombrar a los Censores para revisar el Balance General de Cuentas al final del ejercicio, de entre los cofrades que no pertenezcan a la Junta de Gobierno; establecer los Cultos a celebrar durante la Cuaresma y aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios.

b) El segundo, tendrá lugar en el mes de junio de cada año, para conocer y, en su caso, aprobar: la Memoria anual de Secretaría; el Balance General de



Cuentas del año anterior y el Informe que, sobre el mismo, hayan realizado los Censores.

*c) Igualmente, será competente el Cabildo –en cualquiera de sus sesiones ordinarias–, para: conocer, en su caso, la posible remodelación de la Junta de Gobierno; nombrar, a propuesta de ésta, a los Consejeros de la Corporación; e igualmente, en su caso, aprobar las directrices generales de actuación para el ejercicio, a propuesta del Hermano Mayor.*

3. Con carácter extraordinario, se reunirá en los siguientes casos:

*a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.*

*b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.*

*c) Cuando así se desprenda de lo dispuesto en estos Estatutos (cf. Reglas: 98 sobre reforma de Estatutos; 99, Reglamentos; 100, Recursos; 105.1, creación de normas; etc.).*

*d) A petición de al menos cien hermanos, con voz y voto.*

## **ARTÍCULO 2 DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS**

### **Regla 44ª.**

*1. El Cabildo General será convocado por el Hermano Mayor, mediante citación cursada a todos los hermanos capitulares y al Director Espiritual; en ella se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.*

*2. Las citaciones se enviarán a los domicilios consignados por los hermanos, al menos con una semana de antelación a la fecha fijada para su celebración[17].*

*3. Cuando la celebración del Cabildo sea solicitada por la Junta de Gobierno o por los cofrades, el Hermano Mayor deberá convocarla dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud.*

*4. En caso de urgencia, deberá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión, con comunicación expresa a la Autoridad eclesiástica a través del Párroco o Director Espiritual.*

## **ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DEL CABILDO**

### **Regla 45ª.**

*1. El Cabildo quedará válidamente constituido cuando convocado del modo previsto en el Artículo anterior, en primera convocatoria asistan, al menos cincuenta hermanos capitulares.*



2. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de treinta hermanos capitulares.

3. Si ni siquiera en segunda convocatoria se alcanzara el quorum mínimo fijado en el apartado anterior, se citará a una nueva sesión del Cabildo quince días después; para esta nueva sesión, en única convocatoria, bastará para su validez la concurrencia del mínimo de treinta hermanos capitulares. Si aún entonces no se alcanzare dicho quorum, en este caso y sólo para cuestiones de urgencia o de grave necesidad la Junta de Gobierno asumirá las competencias del Cabildo.

4. A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los cofrades asistentes al Cabildo podrán acreditar su identidad y demás circunstancias personales (edad y domicilio) mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente.

#### **ARTÍCULO 4 DE LAS FACULTADES DEL CABILDO**

##### **Regla 46ª.**

1. Corresponde al Cabildo General, como órgano soberano de la Corporación, tener la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados.

2. En particular, y sin que estas facultades sean delegables en ningún otro órgano, compete al Cabildo General:

**a)** Fijar las directrices generales de actuación en todas las actividades propias de la Corporación.

**b)** Elegir dos censores de cuentas y dos suplentes, entre los hermanos no pertenecientes a la Junta de Gobierno, para cada ejercicio económico.

**c)** Aprobar los Presupuestos de cada ejercicio, tanto ordinarios como extraordinarios, así como cualquier gasto, igualmente extraordinario, que exceda del capítulo de imprevistos; y revisar y aprobar el Balance del ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura.

**d)** Elegir al Hermano Mayor conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Igualmente, podrá cesar a los miembros electos de la Junta, a propuesta del Hermano Mayor o por acuerdo de la propia Junta de Gobierno.

**e)** Ratificar a los Consejeros y las Vocalías que sean necesarias, a propuesta de la Junta de Gobierno.

**f)** Modificar, total o parcialmente, los Estatutos de la Corporación.

**g)** Aprobar reglamentos de régimen interior; así como, en general, cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor funcionamiento de la Corporación y cumplimiento de sus fines.

**h)** Conceder Títulos honoríficos y la Medalla de Honor de la Corporación, conforme a lo dispuesto en las Reglas.



*i) Aprobar los actos de adquisición, disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles, o bienes muebles de valor artístico o económico relevante, así como los de aceptación o renuncia de legados, donaciones o herencias. Considerándose como valor económico relevante aquella cuantía que sobrepase un veinte por ciento del Presupuesto anual.*

*j) Aprobar cualquier intervención que en orden a su restauración o sustitución pudieran requerir las Imágenes de los Sagrados Titulares, según la Regla 4.3.*

*3. El Cabildo podrá delegar en la Junta de Gobierno el estudio de proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.*

## **ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS**

### **Regla 47ª.**

*1. En todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por: El Hermano Mayor, Director Espiritual, Teniente Hermano Mayor, Secretario y Fiscal.*

*2. El orden de celebración será el siguiente:*

*a) El Director Espiritual, o en su ausencia quien presida la Mesa, iniciará la sesión con la lectura y reflexión de un fragmento de las Sagradas Escrituras.*

*b) Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el Orden del día y, si no se presenta ninguna cuestión previa o de orden, procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.*

*c) Sucesivamente se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.*

*d) El Hermano Mayor es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente, establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa.*

*e) Agotados los asuntos incluidos en el Orden del día se abrirá un turno de ruegos y preguntas, de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes. Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.*

*3. En todos los Cabildos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.*

*4. Serán secretas las votaciones:*

*a) Cuando lo solicite algún miembro del Cabildo.*

*b) En los supuestos de censura sobre la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.*

*c) Cuando se adopten acuerdos sobre asuntos directamente relacionados con cualquiera de los hermanos y, en todo caso, en los que se traten de bajas o sanciones de éstos.*



*d) En los supuestos contemplados en los apartados d), f), h) e i) de la Regla 46.2 de estos Estatutos.*

**Regla 48ª.**

*1. El Hermano Mayor, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Corporación, votará siempre en último lugar. Si se produjera un empate, podrá hacer uso del voto de calidad.*

*2. El Hermano Mayor, por propia iniciativa, podrá, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, a su entender, se estuviese alterando el buen orden de la sesión. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido*

*3. En cualquier Cabildo, en la Mesa Presidencial, deberá ostentar en el centro, un crucifijo con dos luces encendidas y delante de aquel, un atril con el Libro de reglas.*

**ARTÍCULO 6  
DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

**Regla 49ª.**

*1. Establecido el período de mandato del Hermano Mayor en cuatro años se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará Cabildo General de Elecciones, que podrá coincidir, cuando corresponda, con el segundo Cabildo ordinario previsto en la Regla anterior. En cuyo caso se celebrará en primer lugar el Cabildo Ordinario seguido del Cabildo de Elecciones.*

*2. En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor por cualquier causa o evento, sin haber finalizado su mandato, se convocará nueva elección en el plazo máximo de dos meses, salvo que, por la proximidad de la Semana Santa, la Junta de Gobierno acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.*

**Regla 50ª.**

**Proceso electoral[18]:**

*1. Un mes antes de la celebración de este Cabildo, la Corporación lo hará público a fin de que, a partir de su convocatoria, los hermanos puedan presentar sus candidaturas conforme a lo establecido en estas Reglas. Y, a estos efectos, expondrá públicamente el censo de hermanos con derecho a voz y voto.*

*2. En el momento que se haga pública la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida.*





3. Desde la fecha de convocatoria de elecciones, hasta veinte días antes del Cabildo, se podrán presentar las candidaturas en la Secretaría de la Corporación.
4. Las candidaturas comprenderán, los siguientes cargos de la Junta de Gobierno: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Fiscal y Albacea General (la lista sólo comprenderá estos seis cargos)
5. Sólo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de treinta hermanos capitulares (de pleno derecho). Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura. Igualmente, los hermanos que hubiesen firmado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.
6. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor convocará a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria a fin de que, por acuerdo de la misma, pueda proponerse, al menos, una candidatura.

**Regla 51ª.**

1. Cerrado el plazo de admisión, aquellas candidaturas que reúnan los correspondientes requisitos y, en su caso, la que pudiera proponer la Junta de Gobierno, se enviarán al Obispado, con el visto bueno del Párroco o Director Espiritual, dentro de los cinco días siguientes.
2. Las candidaturas aprobadas por la Autoridad eclesiástica serán proclamadas con diez días de antelación, al menos, a la fecha de celebración del Cabildo.
3. A partir de la proclamación, los candidatos podrán comunicarse con los cofrades para informarles de sus proyectos, a cuyo efecto se les facilitará el listado de hermanos que tengan derecho al voto.

**Regla 52ª.**

1. La elección se llevará a cabo en el Cabildo General mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Corporación del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas que estas Reglas determinen[19]. Se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas[20].
2. Cuando se presente más de una candidatura, la Junta de Gobierno podrá acordar que el Cabildo de elecciones pueda ser abierto o cerrado y se celebre con arreglo a las siguientes normas, acomodándolas a las circunstancias del tiempo y lugar:



## Hermandad de la Humildad

*a) Previamente se celebrará Santa Misa ante los Sagrados Titulares o, en su defecto, se efectuará la lectura de la Palabra, tras la cual se constituirá la mesa electoral que estará presidida por el Hermano Mayor, o quien haga sus veces, y por un representante de la Autoridad eclesiástica, e integrada por el Secretario, Fiscal o quienes le sustituyan de entre los miembros de la Junta saliente y por dos hermanos capitulares, que actuarán como escrutadores, designados entre los de mayor antigüedad asistentes al Cabildo.*

*b) Cada candidatura podrá designar dos interventores, de entre los hermanos capitulares.*

*c) El día en que comience el Cabildo, la votación se realizará de forma ininterrumpida hasta las 22.30 horas llegada la cual se cerrará el colegio electoral, votando exclusivamente los hermanos que se encuentren dentro del recinto acotado al efecto. Cuando haya emitido su sufragio el último de los hermanos presentes, se tendrá por finalizada la votación.*

**3.** *Finalizada la votación, en el supuesto previsto en el número 2 de esta Regla, se proseguirá el Cabildo con el escrutinio de los votos y, en su caso, con los demás asuntos incluidos en el orden del día. Si los votos superan el quorum establecido para la validez del Cabildo en primera convocatoria, se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos. Caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo 4.*

**4.** *Si no se alcanzase el quorum mínimo establecido, se convocará de nuevo al Cabildo para quince días después. En esta nueva sesión, en única convocatoria, para la validez de la elección bastará con la asistencia de los hermanos capitulares exigidos para la segunda convocatoria.*

### **Regla 53ª.**

**1.** *Quedará elegido aquél candidato a Hermano Mayor que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de votos de los hermanos presentes. En la segunda vuelta se requerirá mayoría simple de los votos emitidos. Caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad.*

**2.** *En el supuesto de que, aún en esta segunda sesión, no se alcanzare el quorum mínimo, la provisión de cargos la efectuará la Autoridad eclesiástica, después de oír a la Junta saliente.*

**3.** *La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo, para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en las Reglas.*

**4.** *Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo del resultado de la elección, a través del Director Espiritual y con su visto bueno.*

**5.** *Confirmada la candidatura electa por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo y, en su caso, las sustituciones que se produzcan durante el mandato de la Junta de*



## Hermandad de la Humildad

Gobierno, se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos Oficiales jurarán las Reglas y tomarán posesión de sus cargos.

6. Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista.

7. Igualmente sucederá en los casos de renovación de miembros de la Junta de Gobierno, durante el mandato de ésta.

8. En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Junta saliente procederán a entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Corporación, así como de los libros de Hermanos, Actas, Contaduría y Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos claves de acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y recepcionado que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

### **Regla 54ª.**

Están permitidas las reelecciones, pero cuando el Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

## **CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **Regla 55ª.**

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección y administración de la Corporación y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en estos Estatutos y con las directrices dictadas por el Cabildo General.

2. En caso de urgencia deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Corporación, dando cuenta inmediata al Cabildo, para su ratificación, si los acuerdos o medidas exceden de sus competencias.

### **Ceses, vacantes y suplencias.**

a. Los miembros de la Junta de Gobierno votados por el Cabildo, podrán ser cesados por el mismo, si a petición del Hermano Mayor, de la Junta de Gobierno, o de un treinta por ciento de los hermanos con voz y voto fuera determinado el cese en votación relativa.



- b. Los restantes miembros de la Junta, podrán ser cesados por el Hermano Mayor, o por el cincuenta por ciento de sus miembros, si fuera determinado el cese en votación relativa.
- c. Si la vacante fuera de algún o algunos de los miembros de la Junta elegidos por el Cabildo, el Hermano Mayor los sustituirá por otro miembro de la Junta, hasta el primer Cabildo Ordinario que se celebre después de la Salida Penitencial, donde se realizará la elección reglamentaria.
- d. Dándose alguno de los casos contemplados en las dos regla precedentes, se enviará al Obispado el nombre de los candidatos, tanto para su aprobación, como para su confirmación.
- e. Si la vacante fuera de otro miembro de la Junta, ella verá la necesidad de cubrirla o no, votándole ella misma y enviando el nombre al Obispado para su confirmación.
- f. La Junta de Gobierno, puede crear cuantas Comisiones de Trabajo estime necesarias en cada momento, para el mejor desarrollo de las actividades que se propongan y han de estar siempre presididas por un miembro de la misma.

## **ARTÍCULO 1**

### **DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

#### **Regla 56ª.**

1. La Junta de Gobierno es la encargada de regir a la Hermandad; con sujeción a cuanto dispone este Reglamento y a cuantas normas canónicas le sean aplicables y se compondrá de veintidós cargos, que a continuación se detallan:

**Hermano Mayor.**

**Teniente Hermano Mayor.**

**Fiscal**

**Secretario**

**Tesorero**

**Vicesecretario**

**Vicetesorero**

**Contador**

**Albacea General**

**Albacea de Procesión**

**Albacea de Cultos**

**Vocal-Consiliario Cronista Archivero**

**Vocal-Consiliario de Formación**

**Vocal-Consiliario de Juventud**

**Vocal-Consiliario de Obras Asistenciales**

**Vocal-Consiliario de Protocolo**

**Vocal-Consiliario de Casa Hermandad**

**Vocal-Consiliario de Obras Culturales**

**Cuatro Vocales.**

2. Vocalías: Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno, atendiendo a las necesidades de la Corporación, podrá decidir y aprobar la constitución de otras



vocalías distintas a las mencionadas en el apartado anterior, para fines concretos, dando cuenta al Ordinario del Lugar para su aprobación. (Un mismo oficial de la Junta pueda detentar simultáneamente dos Vocalías).

3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno asistirán a sus sesiones con voz y voto.

## **ARTÍCULO 2** **DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **Regla 57ª.**

1. La Junta de Gobierno, corporativamente considerada, es el órgano de representación de la Corporación.
2. Son facultades de la Junta de Gobierno:
  - a) Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Corporación, y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.
  - b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.
  - c) Regular, seguir y dirigir la marcha de la Corporación.
  - d) Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.
  - e) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Corporación.
  - f) Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.
  - g) Examinar e informar los Presupuestos y Balances anuales de la Corporación, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación por el Cabildo.
  - h) Establecer el horario e itinerario de la Estación / procesión anual, conforme a las disposiciones de estos Estatutos (cf. Reglas 14.4 y 46.2. a).
  - i) Conocer o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de títulos o distinciones honoríficas, a tenor de lo establecido en estas Reglas.
  - j) Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.
  - k) Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Corporación.
  - l) Designar a las personas responsables de vestir a la Imágenes de los Sagrados Titulares, con su asesoramiento.
  - m) Ratificar a los Diputados, a propuesta del Hermano Mayor, para integrarlos en las diferentes vocalías
  - n) Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Corporación, aún cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter enunciativo, o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.



**ARTÍCULO 3**  
**DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Regla 58ª.**

1. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, (salvo los meses de Julio y Agosto), en la que se procederá, entre otros asuntos, a la Aprobación del Acta de la Sesión anterior, a la admisión o baja de hermanos, a la Aprobación del estado de Cuentas, y a tratar todo lo referente a la marcha de la Cofradía.
2. Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:
  - a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.
  - b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.
  - c) Cuando lo solicite un veinte por ciento de sus componentes.

**Regla 59ª.**

1. La Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor en la forma establecida en la Regla 44.1 de estos Estatutos.
2. Las citaciones se cursarán, igualmente, conforme a lo previsto en la Regla 44.2.
3. Si la Junta es requerida por la Comisión Permanente o por el veinte por ciento de sus miembros, el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.
4. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado.

**Regla 60ª**

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la Regla anterior, concurren, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y la mayoría absoluta de sus miembros.
2. En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y del treinta por ciento de los cargos que la componen.
3. La no concurrencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, sin justificar, podrá determinar el cese en la misma.
4. Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de las deliberaciones, así como de las posibles diversidades que se manifiesten en el curso de la reunión y procurarán siempre guardar la unidad como signo de la presencia del Señor ante ellos.



**ARTÍCULO 4**  
**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y**  
**ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO**

**Regla 61ª.**

1. *En todas las Juntas que se celebren, la Mesa presidencial se constituirá conforme a lo previsto en la Regla 47.1.*
2. *El orden de celebración de las Juntas será el establecido en la Regla 47.2.*
3. *En todas las Juntas los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.*
4. *Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes honoríficos o sancionadores, o la admisión de nuevos hermanos.*

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 62ª.**

*La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de la Corporación por delegación de la Junta de Gobierno, correspondiéndole resolver, de acuerdo con los Estatutos y con las directrices de la propia Junta, los asuntos que ésta le encomiende. Igualmente, y dentro de su ámbito competencial entenderá de aquellos otros cuya urgencia o inmediatez así lo requieran, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de los acuerdos o medidas adoptados, para su ratificación.*

**ARTÍCULO 1**  
**DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 63ª.**

*La Comisión Permanente estará compuesta por el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno conforme a lo previsto en la Regla 50.4 más los cargos del Contador y el Archivero-Cronista.*

**ARTÍCULO 2**  
**DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 64ª.**

*Son facultades de la Comisión Permanente, en tanto no las asuma expresamente la Junta de Gobierno:*

- a) *Confeccionar los Presupuestos de la Corporación, según las directrices dictadas por la Junta de Gobierno.*



- b) Dirigir, encauzar y tutelar las actuaciones de las diversas Vocalías y Comisiones que se encuentren constituidas.*
- c) Preparar y estudiar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta de Gobierno.*
- d) Atender el buen funcionamiento y presentación de la Capilla y demás dependencias de la Corporación.*
- e) Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos y fines de la Corporación.*

**ARTÍCULO 3**  
**DE LAS REUNIONES, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**Regla 65ª.**

- 1. La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes en sesión ordinaria.*
- 2. Con carácter extraordinario se reunirá:*
  - a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.*
  - b) Cuando lo solicite un tercio de sus componentes, en cuyo supuesto el Hermano Mayor convocará a la Permanente dentro de los ocho días siguientes al recibo de la petición.*
- 3. La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Hermano Mayor; y, sus acuerdos, adoptados por mayoría absoluta de los asistentes y se reflejarán por el Secretario los acuerdos en un libro de actas.*
- 4. La Comisión Permanente quedará validamente constituida cuando a sus sesiones concurren, al menos, el cincuenta por ciento de sus miembros pero han de estar siempre presididas por el Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor o en ausencia de ambos por causa mayor, el Vocal primero de la lista.*

**CAPÍTULO VII**  
**DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 1**  
**DEL HERMANO MAYOR**

**Regla 66ª.**

*El Hermano Mayor es el representante legal de la Corporación ante todos los organismos oficiales. Y, como órgano unipersonal de gobierno, presidirá el Cabildo General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente, las Vocalías establecidas y las que puedan constituirse, las Comisiones que se establezcan, así como cuantos actos celebre o asista corporativamente la Corporación.*

**Regla 67ª.**





Para ser Hermano Mayor de la Corporación, además de los requisitos exigidos en la Regla 32ª y, de conformidad con lo establecido en la Regla 29ª, deberá ser mayor de 30 años de edad y contar con una antigüedad en la misma superior a cinco años.

## **ARTÍCULO 2 DE LAS FACULTADES DEL HERMANO MAYOR**

### **Regla 68ª.**

El Hermano Mayor, además de las facultades reconocidas en estos Estatutos, tendrá las de:

- a)** Ejercer la representación legal de la Corporación en todos los actos públicos y privados; y, a todos los efectos, en aquellos en los que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica.
- b)** Convocar y presidir los órganos de gobierno, así como cuantas Vocalías y Comisiones existan.
- c)** Ostentar la presidencia de la Corporación en cuantos actos ésta concurra corporativamente.
- d)** Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo de cada uno, si es preciso, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- e)** Establecer el Orden del día de las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno.
- f)** Dirigir el orden y debates en las reuniones de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en las Reglas 47.2 y 48.
- g)** Autorizar con su Visto Bueno los pagos por Tesorería. Así como los escritos, certificados, Actas, Balances, Memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario. Y, en general, cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o cualquier autoridad.
- h)** Interponer toda clase de recursos y acciones ante los organismos oficiales.
- i)** Otorgar poderes generales y especiales a Abogados y Procuradores de los Tribunales.
- j)** Celebrar, en nombre de la Corporación y, como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, toda suerte de contratos y operaciones mercantiles.
- k)** Proponer a la Junta de Gobierno los Diputados que ayudaran a las diferentes Vocalías durante un periodo determinado .
- l)** Sustituir, durante su mandato, a los miembros de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Comunicándolo a los órganos de gobierno y a la Autoridad eclesiástica competente, para su confirmación, en su caso.
- m)** Nombrar, en su caso, al Jefe de Procesión, conforme a lo dispuesto en la Regla 15.3 y demás cargos.
- n)** Proponer al Cabildo aquellas Vocalías que deban constituirse, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.



- o) Proponer los honores y distinciones que, de conformidad con estos Estatutos, pueda conceder la Corporación.*
- p) Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.*
- ñ) Y, en general, cuantas otras deban serle atribuidas, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, para alcanzar el objeto y fines de la Corporación.*

### **ARTÍCULO 3 DEL TENIENTE HERMANO MAYOR**

#### **Regla 69ª.**

- 1. El Teniente Hermano Mayor es el colaborador directo del Hermano Mayor.*
- 2. Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 67ª.*
- 3. El Teniente Hermano Mayor asumirá las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomiende.*
- 4. Sus funciones serán:*
  - a) Sustituir al Hermano Mayor, según su orden, en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.*
  - b) Representar a la Corporación en los actos y asuntos que, por delegación, les sean encomendados por el Hermano Mayor o por la Junta de Gobierno.*

### **ARTÍCULO 4 DEL SECRETARIO Y DEL VICE-SECRETARIO**

#### **Regla 70ª.**

- 1. El Secretario es el fedatario de la Corporación.*
- 2. El Secretario tiene las siguientes funciones:*
  - a) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día de las materias a tratar en las reuniones de los órganos de gobierno de la Corporación; levantando Acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten, auxiliado por el Vice-Secretario.*
  - b) Reflejar en los correspondientes Libros de Actas, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, las que se aprueben en las sesiones de los órganos de gobierno; teniendo bajo su custodia los referidos Libros y el sello de la Corporación.*
  - c) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificaciones o nombramientos que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.*
  - d) Organizar y custodiar el archivo de Secretaría.*
  - e) Llevar un Libro Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias*



de estos Estatutos. Este Libro, actualizado, será el documento válido determinante de los miembros del Cabildo General.

**f)** Igualmente, llevará un Libro Registro de Correspondencia, otro de Honores y Distinciones y cuantos otros sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También despachará la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en sendos archivos informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización en soporte impreso.

**g)** Redactar la Memoria anual de actividades.

**h)** Y en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por mandato del Hermano Mayor.

#### **Regla 71ª.**

1. El Vice-Secretario o Secretario 2º será colaborador directo del Secretario.
2. Sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario y, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, actuará como Secretario de Actas.

### **ARTÍCULO 5 DEL TESORERO, VICE-TESORERO Y CONTADOR**

#### **Regla 72ª.**

*Compete al Tesorero:*

1. Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
2. Recaudar las cuotas, firmando con el Secretario, los oportunos recibos.
3. Ajustarse en cuanto a la administración de los bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno o Cabildo para hacer frente aquellos otros que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones no habituales, etc.
4. Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas reformas se acuerden por la Junta de Gobierno. Así mismo, intervendrá en la concertación de aquellos contratos que hayan sido previamente autorizados por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización, se necesitará la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.
5. Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos dos firmas, de entre el Tesorero o Vicetesorero y del Hermano Mayor o Teniente Hermano Mayor.



6. Llevar tanto los ingresos como los pagos adecuadamente en un libro de data y cargo.
7. Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de cobros y pagos; y practicar, al término de cada ejercicio económico, conjuntamente con el Vice-Tesorero y Contador, un Balance de los Ingresos y Gastos habidos en el mismo. Dicho Balance, así como sus cuentas complementarias, una vez que hayan sido aprobados por el Cabildo General y recibido el informe de los Censores, habrá de remitirse al Ordinario.
8. Facilitar en todos los Cabildos de Oficiales, un informe sobre el estado de cuentas económico de la corporación.
9. Practicar al término de cada ejercicio económico, un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, agrupándolos en la forma debida y claro, para el mejor conocimiento de la marcha administrativa, resumen que con los comprobantes correspondientes, será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo cual, quedará expuesto al conocimiento de los hermanos durante los diez días anteriores al Cabildo General Ordinario de Cuentas y Cultos que deberá aprobar las cuentas, anunciándose convenientemente.
10. Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Tesorero saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario anteriores, juntamente con los que hayan resultado elegidos para estos mismos cargos, todas las alhajas, ropas y demás efectos que posea la Hermandad y los traspasará a la custodia y responsabilidad del Consiliario de Casa Hermandad.
11. La dicha entrega, se hará mediante inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Cronista Archivero para su custodia en el Archivo de la Cofradía, debiendo estar firmados por todos los asistentes al acto.
12. Aquellas otras que se deriven de las presentes Reglas.
13. Al cesar de su cargo, presentará debidamente comprobadas, todas las partidas, así de cargo como de data, aquellas con los talonarios y libros de tesorería y éstas con los recibos pagados. Los entregará al nuevo Tesorero, quien dará cuenta al Hermano Mayor para que por éste se reúna la Junta de Gobierno para su comprobación y aprobación en su caso, o en otro, acuerde lo que proceda.

### **Regla 73ª.**

1. El Vice-Tesorero será colaborador directo del Tesorero.
2. Sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá aquellas funciones que el Tesorero le encomiende en cumplimiento de su cometido.

### **Regla 74ª.**

1. El Contador vigilará la marcha económica de la Corporación, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, conjuntamente con el Tesorero y Vice-Tesorero, se dará forma contable a los apuntes de Tesorería.



2. Pondrá el tomé razón en las facturas, para su pago por el Tesorero.
3. Llevará la contabilidad y entregará al que lo sustituya los Libros de su competencia, al igual que el Tesorero.
4. Llevará el Libro de Inventario de la Corporación, el cual habrá de actualizar anualmente con la colaboración del Albacea General y del Vocal de Casa-Hermandad, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma. Al iniciarse todo proceso electoral –para la elección de una nueva Junta de Gobierno–, el Libro Inventario, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad.
5. Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 67ª.

## **ARTÍCULO 6 DEL FISCAL**

### **Regla 75ª.**

1. Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes y dictámenes les sean requeridos, de conformidad con estos Estatutos.
2. Al Fiscal corresponde velar por la observancia de estos Estatutos, de las normas aplicables y por el exacto cumplimiento y validez de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno. Así como por el mantenimiento de las tradiciones y espíritu de la Hermandad.
3. En todo tipo de debate su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas, o de interpretar algún precepto estatutario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.
4. Vigilar y cuidar de que todos los hermanos, cumplan con escrupulosa exactitud, las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas al Hermano Mayor, para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.
5. Informar de las solicitudes de hermano, de acuerdo con cuanto se ordena en estas Reglas.
6. Cualquier otra función que de las mismas se derive.

## **ARTÍCULO 7 DEL ALBACEA GENERAL Y DE LOS ALBACEAS DE CULTO Y PROCESIÓN**



**Regla 76ª.**

*Compete al Albacea General:*

- 1. El cuidado de cuantos enseres, túnicas, insignias u objetos para el culto y la procesión posea la Corporación o pueda adquirir en el futuro, proveyendo a su conservación; y, dando cuenta, a la Junta de Gobierno, de los que precisen ser reparados o sustituidos.*
- 2. Velar con especial interés de la adecuada presentación de las Sagradas Imágenes Titulares de esta Hermandad. Asesorará debidamente a los/as Camareros/as/vestidores de las Imágenes de los Sagrados Titulares.*
- 3. Procurar que la capilla y, muy especialmente, el altar de los Sagrados Titulares, observe siempre el decoro debido y que, el ornato de cera y flores, se adecue a los tiempos litúrgicos.*
- 4. El montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos solemnes que celebre la Hermandad, así como el montaje y desmontaje de los tronos procesionales*
- 5. Proponer a la Junta de la Gobierno cuantas actuaciones estime necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los cultos, tanto internos como externos, y la conservación de los enseres de la Hermandad.*
- 6. Organizar, de acuerdo con las directrices que reciba de la Junta de Gobierno, todo lo concerniente a la procesión anual, así como cualquier otra que pudiera decidirse. Distribuyendo las túnicas e insignias y asignando, a cada hermano, el lugar que le corresponda ocupar en la comitiva procesional.*
- 7. Distribuir, entre los Albaceas de Culto y Procesión, las tareas necesarias para la correcta realización de sus funciones.*

**Regla 77ª.**

*Los Albaceas de Culto y Procesión asumirán aquellas funciones que, dentro de sus competencias, les atribuya el Albacea General.*

*Sustituirán por su orden, al Albacea General en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades que aquel.*

**Al Albacea de Cultos corresponde:**

- 1. Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de los altares especiales para cultos. (bajo supervisión del Albacea General)*
- 2. Indicar a cada miembro de la Junta, el lugar que debe ocupar en los actos de culto, procesiones y demás que se celebren, ,junto con el Consiliario de Protocolo con excepción de la Salida Penitencial de la Cofradía, distribuyendo las insignias o cirios, según cada caso.*



3. *Procurará que los altares de la Hermandad, estén limpios y con el debido ornato de cera y flores. (bajo supervisión del Albacea General)*
4. *Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se deriva de este cargo.*
5. *Organizar, de acuerdo con el Consejero Espiritual, todos los cultos que hayan de celebrarse, preocupándose de la distribución de los predicadores, sacerdotes que hayan de celebrar, ordenación de las distintas funciones, etc.*
6. *Fundamentalmente, y por medio de su labor personal, atraer a los cultos al mayor número posible de hermanos y velar porque aquellos sean verdaderas asambleas de oración en la fe y en la caridad.*
7. *Ayudar a la conveniente formación y participación litúrgica de los hermanos y facilitar la vida sacramental en el seno de la Hermandad.*
8. *Vigilar y supervisar el cumplimiento de las normas litúrgicas y pastorales de la Iglesia, con sencillez y dignidad, en el ornato y organización de los cultos.*

**El Albacea de Procesión deberá:**

1. *(bajo supervisión del Albacea General) Tener a su cargo el montaje y desmontaje de los tronos procesionales, para cumplir lo que se haya convenido en el Cabildo General de Procesión.*
2. *Velar del acondicionamiento de las insignias, previamente a la Salida Procesional.*
3. *(bajo supervisión del Albacea General) Extender las papeletas de sitio y confeccionará la lista de hermanos que formaran parte en la Salida Penitencial.*
4. *Velar y garantizar la dimensión litúrgica y espiritual de la Hermandad, en la Estación de Penitencia. Para lo cual, hará que cada uno de los hermanos siga lo que señalan estas Reglas sobre la Salida Penitencial.*
5. *Se ocupará de todo lo demás que pueda desprenderse de su cargo, para lo cual solicitará la ayuda que estime conveniente.*

**ARTÍCULO 8  
DE LOS VOCALES**

**Regla 78ª.**

1. *Los Vocales, nunca en mayor número de cuatro, tendrán como misión de su cargo, la de asesorar y colaborar directamente con el Hermano Mayor en todas sus funciones.*



2. Los Vocales desempeñarán además, aquellas funciones que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, les asigne.
3. Corresponde al Vocal 1ª en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Hermano Mayor y Teniente Hermano Mayor, las atribuciones de éstos.
4. Para acceder el cargo de Vocal 1ª, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 67ª.

## **ARTICULO 9 DE LAS VOCALIAS EN GENERAL**

### **Regla 79ª.**

1. Los Consiliarios, tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las Vocalías o Diputaciones que tengan asignadas.
2. Les corresponderá proponer a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno de sus respectivas Vocalías; así como darán cuenta, a los citados órganos, de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.
3. En la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno, tras su constitución o renovación, el Hermano Mayor, propondrán los Diputados que se van a integrar en cada Vocalía.
4. Asumirán aquellas otras competencias que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno les atribuyan.
5. Distribuirán entre los Diputados que las compongan las responsabilidades que se deriven de las actividades que tengan encomendadas.

## **ARTÍCULO 10 DE LA VOCALÍA DE ARCHIVO**

### **Regla 80ª.**

*Compete al Consiliario Cronista- Archivero:*

1. Cuidar del Archivo histórico de la Corporación, lo mismo en su parte documental y gráfica que audiovisual, catalogando e inventariando sus fondos. Dicho Archivo deberá conservarse en el domicilio de la Hermandad.
2. Organizar y fomentar el Archivo de la Corporación, recabando las autorizaciones y dotaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de





nuevos fondos y del Escribirá los anales de la Cofradía y facilitará si se le requiere, cuantos datos obren en su poder.

3. No permitir, bajo ningún pretexto, la extracción de ningún documento del Archivo, o la salida fuera de sus dependencias, salvo que lo ordene por escrito el Hermano Mayor, ante el cual será responsable. De acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno, establecerá la forma de acceso al Archivo y el uso del mismo por parte de estudiosos.

4. El Archivo histórico estará integrado por todos los documentos y escritos en antigüedad superior a cinco años, a contar desde cada ejercicio corriente, que obren en poder de la Hermandad; así como por cuantas fotografías, diapositivas, cintas de vídeo o cassette, libros, revistas, recortes de prensa, etc., tenga la Corporación o pueda adquirir en el futuro.

## **ARTÍCULO 11 DE LA VOCALÍA DE CARIDAD**

### **Regla 81ª.**

Al Consiliario de Caridad, corresponde:

1. Organizar y dirigir la Bolsa de Caridad de la Corporación.
2. Planificar la acción caritativa de la Corporación, de acuerdo con el Párroco o el Rector del Templo, de forma que siempre favorezca a los más necesitados.
3. Recabar las autorizaciones y dotaciones presupuestarias precisas para atender correcta y dignamente, según los medios de que disponga la Corporación, las obras asistenciales que tenga emprendidas o que pueda emprender en el futuro.

## **ARTÍCULO 12 DE LA VOCALÍA DE LA CASA-HERMANDAD**

### **Regla 82ª.**

Corresponde al Consiliario de la Casa-Hermandad:

1. Mantener y supervisar cuantas dependencias y bienes inmuebles posea la Corporación en propiedad, arrendamiento o cesión, procurando que las mismas se encuentren siempre en perfecto estado de conservación.
2. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas reformas y reparaciones sean precisas, a fin de que puedan efectuarse las obras necesarias.
3. Planificar la celebración de las actividades que hayan de celebrarse en las dependencias de la Corporación, de forma que no se estorben unas a otras.



## Hermandad de la Humildad

*Indicando los lugares adecuados para la celebración de cada una de ellas y responsabilizando a sus organizadores de la utilización y cuidado de los mismos.*

*4. Responsabilizarse del uso de las dependencias de la Corporación, custodiando y controlando las llaves de las mismas.*

*5. Dado que la Casa Hermandad es el centro de reunión de vínculos fraternos, alentará e inspirará la realización de actos que contribuyan a la formación cultural y social de los hermanos.*

*6. Llevar un Libro de Inventario en el que consten todos los objetos propiedad de la Hermandad y en el que habrán de anotarse anualmente las altas y bajas justificadas.*

*7. Queda reservado a la Cofradía el derecho de admisión y de consiguiente, aquel que no se comporte con el debido respeto y miramiento dentro de la Casa Hermandad, será invitado a que la abandone, pudiendo incurrir en el proceso sancionador previsto en estas Reglas*

### **ARTÍCULO 13 DE LA VOCALÍA DE CULTOS**

#### **Regla 83ª.**

*Es misión del Consiliario de Cultos:*

*1. Programar y organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y Párroco o el Rector del Templo, los cultos ordinarios y extraordinarios, así como cuantas funciones litúrgicas deban celebrarse.*

*2. Planificar y fomentar la participación de los hermanos y, especialmente, de los miembros de la Junta de Gobierno en los cultos que celebre la Corporación, distribuyendo las funciones que deban realizar cada uno de ellos.*

*3. Los miembros de esta Vocalía colaborarán habitualmente con los Albaceas en las actividades que éstos les atribuyan.*

### **ARTÍCULO 14 DE LA VOCALÍA DE FORMACIÓN**

#### **Regla 84ª.**

*Corresponde al Consiliario de Formación:*



## Hermandad de la Humildad

1. Programar y organizar para cada ejercicio cofrade, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, las actividades de formación cristiana y catequética que se proponga realizar la Corporación para con sus hermanos y devotos; y, muy especialmente, para los miembros de sus órganos de gobierno y los jóvenes cofrades.

2. Planificar, igualmente, cursos de formación cofrade, a fin de actualizar y perfeccionar el conocimiento que, tanto los miembros de la Corporación como los devotos de los Sagrados Titulares, deben tener acerca de nuestras religiosas tradiciones.

### **ARTÍCULO 15 DE LA VOCALÍA DE JUVENTUD**

#### **Regla 85ª.**

Corresponde al Consiliario de Juventud:

1. Programar y organizar para cada ejercicio cofrade, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades lúdicas, formativas y recreativas que la Corporación se proponga llevar a cabo con los jóvenes cofrades.

2. Animar la participación de los jóvenes cofrades en los cultos a los Sagrados Titulares y en los cursos de formación cofrade que organice la Hermandad.

### **ARTÍCULO 16 DE LA VOCALÍA DE OBRAS CULTURALES**

#### **Regla 86ª.**

Corresponde al Consiliario de Obras Culturales:

1. Organizar y dirigir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades culturales que la Corporación se proponga realizar o sostener.

2. Planificar los actos, actividades o actuaciones culturales que deban celebrarse. Así como coordinar la participación de la Corporación en actividades semejantes, organizadas por otras Instituciones.

3. Coordinar, juntamente con la Vocalía de Formación, aquellas actividades cofrade propias de los hermanos de la Corporación.

### **ARTÍCULO 17 DE LA VOCALÍA DE PROTOCOLO**

#### **Regla 87ª.**

Compete al Consiliario de Protocolo:



1. *Conocer las disposiciones vigentes y demás normas sobre honores y preferencias. Tomando las medidas que sean oportunas y asesorando al Hermano Mayor en cuanto estime conveniente sobre estas cuestiones.*
2. *Tener al día el fichero de Protocolo, a fin de que puedan cumplimentarse debidamente a las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex-Hermanos Mayores, etc.*
3. *Responsabilizarse de la organización del protocolo de cuantos actos organice la Corporación, disponiendo lo necesario para que las Autoridades, Títulos honoríficos de la Corporación, ex-Hermanos Mayores y demás invitados, sean debidamente atendidos y acomodados.*

## **CAPÍTULO VI DE LOS DIPUTADOS**

### **Regla 88ª.**

1. *A propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno, podrá nombrar, para cada ejercicio, un numero determinado de Diputados, de entre los hermanos mayores de dieciséis años y con uno al menos de antigüedad en la Corporación, para que auxilien a la Junta en sus funciones.*
2. *Los Diputados se integrarán en cada una de las Vocalías, asumiendo las competencias que los respectivos Vocales les asignen y proponiendo, en el seno de éstas, cuantas iniciativas estimen oportunas para alcanzar los fines y objetivos de la Corporación.*
3. *Los Diputados podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando el Hermano Mayor les invite expresamente.*

## **CAPÍTULO VII DE LOS CONSEJEROS**

### **Regla 89ª.**

1. *El Consejo es el órgano consultivo de la Junta de Gobierno. Y, en cuanto tal, será convocado cuantas veces lo estime oportuno el Hermano Mayor.*
2. *El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, si esta lo estimase oportuno, nombrar para cada mandato a los miembros del Consejo de entre*



## Hermandad de la Humildad

*aquellos cofrades que, por su antigüedad, méritos o servicios prestados a la Hermandad, sean merecedores de este cargo.*

3. *El Consejo tiene por misión asesorar a la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que ésta lo solicite y redunden en beneficio de la Hermandad.*

4. *El Consejo se reunirá bajo la presidencia del Hermano Mayor, quien lo convocará de acuerdo con la Junta de Gobierno cuantas veces lo estime necesario.*

### **CAPÍTULO VIII DE LAS CAMARERAS[21]**

#### **Regla 90ª.**

1. *Son Camareras de la Santísima Virgen todas aquellas hermanas, mayores de edad y con dos años al menos de antigüedad en la Hermandad que, a juicio de la Junta de Gobierno, sean merecedoras de este cargo.*

2. *Las Camareras tienen por misión cuidar del ajuar de los Sagrados Titulares.*

3. *De entre todas las Camareras, el Hermano Mayor podrá proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de una Camarera Mayor que, en su caso, coordinará la actividad de las restantes camareras.*

### **CAPÍTULO IX DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES**

#### **Regla 91ª.**

1. *Todos los cargos en la Corporación son gratuitos y obligatorios; y, quienes los ostentasen dispensarán en todo momento el honor debido a los mismos.*

2. *Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, se podrá conceder a aquellas personas o entidades que se distingan, o se hayan distinguido por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos en pro de los fines y objetivos de la Corporación, títulos honoríficos, tales como: Hermano Mayor Honorario, Hermano Honorario, Mayordomo de Honor, Camarera Mayor Honoraria y Camarera Honoraria; la Medalla de la Corporación, en sus categorías de Oro o Plata y el Escudo de Oro.*

3. *Todos los honores y distinciones tendrán carácter vitalicio, otorgables a personas públicas o privadas en quienes concurren las circunstancias establecidas, pudiendo también concederse a título póstumo; careciendo todos ellos de derechos económicos o administrativos.*

4. *Reglamentariamente se determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de estos honores o distinciones. Teniendo en cuenta que, antes*



de conceder cualquier Título o Medalla de Honor, se ha de recabar la expresa autorización de la Autoridad eclesiástica competente a través del Director Espiritual.

**TÍTULO V**  
**DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y DE LA FORMA O MODO**  
**DE ACTUAR**

**CAPÍTULO I**  
**DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN Y DE SU ADMINISTRACIÓN**

**Regla 92ª**

*La administración del Patrimonio de la Corporación corresponde al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, según sus respectivas competencias, bajo la superior dirección del Obispo diocesano al que corresponde vigilar diligentemente la administración de los bienes de las personas jurídicas públicas que le están sujetas.*

**Regla 93ª.**

- 1. El ejercicio económico de la Corporación coincidirá con cada año natural.*
- 2. La actividad económica de la Corporación se coordinará bajo la dirección del Hermano Mayor con el auxilio del Tesorero, Vice-Tesorero y Contador.*
- 3. Esta Comisión cuidará del estudio de los Presupuestos de Gastos e Ingresos de la Corporación, de su confección y presentación a la Comisión Permanente, bajo las directrices que expresamente reciba de la Junta de Gobierno.*
- 4. En los Presupuestos ordinarios de cada ejercicio económico se hará constar la aportación de la Hermandad / Cofradía a obras de caridad, así como a la economía parroquial y diocesana de conformidad con lo que al efecto disponga el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo[22].*
- 5. Los Presupuestos, una vez informados por la Junta de Gobierno, serán aprobados por el Cabildo General.*

**CAPÍTULO II**  
**DE LA CENSURA DE CUENTAS**

**Regla 94ª.**

- 1. Diez días antes de la celebración del Cabildo General ordinario del mes de Junio, se encontrarán a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlos, tanto los Balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio*



económico, quedando totalmente prohibido sacar cualquier documentación o fotocopias de los mismos.

2. El Cabildo General, tal como se prevé en la Regla 43.2.a), elegirá dos Censores de Cuentas y dos suplentes, quienes emitirán el pertinente dictamen, tras el análisis de las respectivas documentaciones, sobre la adecuada justificación de los gastos e ingresos del ejercicio.

**Regla 95ª.**

Tras la censura y aprobación de las Cuentas del ejercicio, se remitirá una copia de las mismas al Obispado, de conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años.

**CAPÍTULO III  
DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES**

**Regla 96ª.**

La Corporación, con personalidad jurídica propia, puede adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes temporales de cualquier clase o naturaleza. Teniendo en cuenta, con respecto a la enajenación o gravamen las competencias del Obispo diocesano, o de la Santa Sede, según el valor de los bienes a enajenar o del gravamen, de acuerdo con los límites fijados por la Conferencia Episcopal, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

**Regla 97ª.**

Si algún órgano de gobierno acordare o autorizare algún gasto que exceda de los límites de su competencia, y no fuera refrendado por el órgano competente superior, los que hubieren así actuado responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Corporación repercutirlo sobre ellos si, para evitar daños y perjuicios a terceros, se viera precisada a abonarlo directamente.

**CAPÍTULO IV  
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS**

**Regla 98ª**

Para que puedan ser reformados total o parcialmente estos Estatutos, será necesario:

1. Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo de cien hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener



*el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción del artículo o artículos a modificar.*

*2. Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se convocará Cabildo General Extraordinario. El Cabildo conocerá la reforma interesada y, a propuesta de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor en su caso, nombrará una Ponencia que se encargará de su estudio. Si la reforma es interesada por los miembros de la Corporación, éstos designarán entre los firmantes de la petición a tres cofrades que se integrarán en dicha Ponencia.*

*3. Nombrada la Ponencia, la Corporación comunicará por escrito a todos sus cofrades la fecha a partir de la cual el texto de la propuesta se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Corporación, a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Ponencia su adhesión o modificación al proyecto de reforma.*

*4. La Ponencia, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo el proyecto definitivo, que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que procedan. En este último supuesto, la Ponencia dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente, rechazar las sugerencias efectuadas.*

*5. Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los cofrades por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo se convocará Cabildo general extraordinario de reforma de Estatutos, en el cual se procederá a su aprobación si se estima pertinente.*

*6. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurren, al menos, cincuenta hermanos.*

*7. Si alguna regla o varias o todas las que se pretendan reformar no alcanzasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo desestima la reforma, sin ulterior recurso.*

*8. Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.*

## **CAPÍTULO V DE LOS REGLAMENTOS**

### **Regla 99ª.**

*1. Cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estos Estatutos la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede, por mayoría simple.*





2. Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los Reglamentos se tramitarán de igual forma a la prevista en el apartado anterior.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS**

**ARTICULO 1  
DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIAÍSTICAS**

**Regla 100ª.**

*Cuando por la Autoridad eclesiástica se dicte alguna disposición que, según el parecer de la Junta de Gobierno, resulte perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.*

**ARTICULO 2  
DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Regla 101ª.**

1. *Contra los acuerdos de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno o del Cabildo podrá interponerse recurso ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que este tuvo lugar si el recurrente estuvo presente o desde la notificación si no lo estaba.*

2. *El recurso será resuelto, previo informe del Fiscal, por la Permanente, la Junta o el Cabildo, según proceda, en el plazo de treinta días, a partir de su interposición.*

3. *Contra la resolución de la Permanente o de la Junta de Gobierno se podrá interponer el de apelación ante el Cabildo en el plazo de quince días; en cuyo caso éste será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.*

4. *Contra el acuerdo del Cabildo cabrá recurso de súplica ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.*

**CAPÍTULO VII  
DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD / COFRADÍA**

**Regla 102ª.**

1. *Si la Corporación decayera hasta el extremo de que sólo quede un miembro incorporado a la misma, la Corporación no ha dejado de existir, recayendo en el mismo todos los derechos de la Corporación.*



## Hermandad de la Humildad

2. La Corporación, por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado su actividad por espacio de cien años.

3. La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir a la Corporación sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores.

4. En caso de disolución la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Hermandad / Cofradía a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes, así como los derechos adquiridos.

### **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Regla 103ª.**

Todos los libros que use la Corporación llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor. Si bien, pueden éstos no ser libros ordinarios, sino extraídos de soporte informático, archivados y numerados luego, dándoseles el mismo valor del libro al uso.

### **CAPÍTULO IX DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA**

#### **Regla 104ª.**

Todos los órganos de gobierno y en su nombre el Fiscal cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estos Estatutos.

#### **Regla 105ª.**

1. En cualquier asunto no previsto en estos Estatutos podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.

2. En toda materia que resulte confusa, la interpretación estatutaria será resuelta por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

### **CAPÍTULO X**



## **DISPOSICIÓN FINAL**

### **Regla 106ª.**

*La Corporación queda sujeta al cumplimiento de estos Estatutos desde su entrada en vigor una vez sean aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.*

*Las presentes Reglas fueron aprobadas en el Cabildo General Extraordinario celebrado el día 22 de Octubre, festividad de San Heraclio del presente año, según consta en Actas.*

*De todo lo cual como Secretario doy fe firmo con el visto bueno de la Hermana Mayor, en Málaga a treinta de Octubre del año de Nuestro Señor Jesucristo de 2005.*

*El Secretario*

*Fdo. Manuel Antonio Iglesias Pérez*

*VºBº. Hermana Mayor*

*Fdo. Montserrat Fernández Fajardo*

## **INDICE INTRODUCCIÓN**

### **TÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS**

**CAPÍTULO I**  
**DENOMINACIÓN. Regla 1ª.-**

**CAPÍTULO II**  
**DE LA NATURALEZA JURÍDICA. Regla 2ª.-**

**CAPÍTULO III**  
**NORMAS DE APLICACIÓN. Regla 3ª.-**

**CAPÍTULO IV**  
**IMÁGENES TITULARES. Regla 4ª.-**

**CAPÍTULO V**  
**INSIGNIAS Y DISTINTIVOS. Regla 5ª.-**

**CAPÍTULO VI**  
**SEDE Y DOMICILIO. Regla 6ª.-**

### **TÍTULO II OBJETO Y FINES**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETO PECULIAR O DISTINTIVO DE LA CORPORACIÓN. Regla  
7ª al 9ª**



## Hermandad de la Humildad

**CAPÍTULO II**  
**CULTOS INTERNOS.** Regla 10ª al 12ª

**CAPÍTULO III**  
**LA PROCESIÓN.** Regla 13ª al 17ª  
**APARTADO A)** De la Estación de Penitencial.  
**APARTADO B)** De las Norma.  
**APARTADO C).** De las insignias y ornamentos procesionales.

**CAPÍTULO IV**  
**FORMACIÓN DE LOS COFRADES.** Regla 18ª y 19ª

**CAPÍTULO V**  
**EJERCICIO DE LA CARIDAD.** Regla 20ª al 22ª

### **TÍTULO III** **DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS HERMANOS.**  
Regla 23ª al 25ª

**CAPÍTULO II**  
**DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS.** Regla 26ª y 27ª

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS.** Regla 28ª y 29ª

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.** Regla 30ª al 31ª

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS BAJAS Y SANCIONES.** Reglas 33ª al 37ª

### **TITULO IV** **DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.**  
Regla 38ª

**CAPÍTULO II**  
**DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.** Regla 39ª y 40ª

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL.** Regla 41ª.-

**CAPÍTULO IV**  
**DEL CABILDO GENERAL.** Regla 42ª  
**ARTÍCULO 1.- DE LAS SESIONES DEL CABILDO GENERAL.** Regla 43ª  
**ARTÍCULO 2.- DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS.** Regla 44ª  
**ARTÍCULO 3.- DE LA CONSTITUCIÓN DEL CABILDO.** Regla 45ª  
**ARTÍCULO 4.- DE LAS FACULTADES DEL CABILDO.** Regla 46ª  
**ARTÍCULO 5.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS.** Regla 47ª y 48ª  
**ARTÍCULO 6.- DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.** Regla 49ª al 54ª

**CAPÍTULO V**



## Hermandad de la Humildad

DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Regla 55ª

Ceses, vacantes y suplencias

ARTÍCULO 1.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Regla 56ª

ARTÍCULO 2.- DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Regla 57ª

ARTÍCULO 3.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Regla 58ª al 60ª

ARTÍCULO 4.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO. Regla 61ª

### CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN PERMANENTE. Regla 62ª

ARTÍCULO 1.- DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE. Regla 63ª

ARTÍCULO 2.- DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE. Regla 64ª

ARTÍCULO 3.- DE LAS REUNIONES, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE. Regla 65ª

### CAPÍTULO VII

DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 1.- DEL HERMANO MAYOR. Regla 66ª y 67ª

ARTÍCULO 2.- DE LAS FACULTADES DEL HERMANO MAYOR. Regla 68ª

ARTÍCULO 3.- DEL TENIENTE HERMANO MAYOR. Regla 69ª

ARTÍCULO 4.- DEL SECRETARIO Y DEL VICE-SECRETARIO. Regla 70ª y 71ª

ARTÍCULO 5.- DEL TESORERO, VICE-TESORERO Y CONTADOR. Regla 72ª al 74ª

ARTÍCULO 6.- DEL FISCAL. Regla 75ª

ARTÍCULO 7.- DEL ALBACEA GENERAL Y DE LOS ALBACEAS DE CULTO Y PROCESIÓN. Regla 76ª y 77ª

ARTÍCULO 8.- DE LOS VOCALES. Regla 78ª

ARTÍCULO 9.- DE LAS VOCALÍAS EN GENERAL. Regla 79ª

ARTÍCULO 10.- DE LA VOCALÍA DE ARCHIVO. Regla 80

ARTÍCULO 11.- DE LA VOCALÍA DE CARIDAD. Regla 81ª

ARTÍCULO 12.- DE LA VOCALÍA DE LA CASA-HERMANDAD Regla 82ª

ARTÍCULO 13.- DE LA VOCALÍA DE CULTO. Regla 83ª

ARTÍCULO 14.- DE LA VOCALÍA DE FORMACIÓN. Regla 84ª

ARTÍCULO 15.- DE LA VOCALÍA DE JUVENTUD. Regla 85ª

ARTÍCULO 16.- DE LA VOCALÍA DE OBRAS CULTURALES. Regla 86ª

ARTÍCULO 17.- DE LA VOCALÍA DE PROTOCOLO. Regla 87ª

### CAPÍTULO VI

DE LOS DIPUTADOS. Regla 88ª

### CAPÍTULO VII

DE LOS CONSEJEROS. Regla 89ª

### CAPÍTULO VIII

DE LAS CAMARERAS. Regla 90ª

### CAPÍTULO IX

DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES. Regla 91ª

## **TÍTULO V DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y DE LA FORMA O MODO DE ACTUAR**

### CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN Y DE SU ADMINISTRACIÓN. Regla 92ª y 93ª

### CAPÍTULO II

DE LA CENSURA DE CUENTAS. Regla 94ª y 95ª

### CAPÍTULO III



## Hermandad de la Humildad

DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES. Regla 96ª y 97ª

CAPÍTULO IV  
DE LA REFORMA DE ESTATUTOS. Regla 98ª

CAPÍTULO V  
DE LOS REGLAMENTOS. Regla 99ª

CAPÍTULO VI  
DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS.  
ARTICULO 1.- DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIASTICAS.  
Regla 100ª  
ARTICULO 2.- DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE  
GOBIERNO. Regla 101ª

CAPÍTULO VII  
DE LA DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD / COFRADÍA. Regla 102ª

CAPÍTULO VIII  
DISPOSICIONES GENERALES. Regla 103ª

CAPÍTULO IX  
DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA. Regla  
104ª y 105ª

CAPÍTULO X

### **DISPOSICIÓN FINAL. Regla 106ª**

[1] La legislación diocesana para que pueda ser exigible jurídicamente ha de estar publicada en el Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis o, al menos, debidamente promulgada conforme a derecho. Cf. cc. 7 y 8.2

[2] Cf. c. 309.

[3] Cf. c. 1189. El Ordinario resuelve estas peticiones a través de la Comisión Diocesana Asesora para el Patrimonio Histórico y Artístico.

[4] La exigencia de 'ir de un lugar sagrado a otro lugar sagrado' se cumple partiendo de un lugar sagrado o desde la Casa-Hermandad y regresando al mismo lugar. Cf. c. 1290\*.

[5] Cf. OBISPOS DEL SUR DE ESPAÑA, 'Las Hermandades y Cofradías. Carta de los Obispos del Sur de España', in: Documentos colectivos de los Obispos del Sur de España (1970-1988), (BAC-documentos), Madrid 1989, nn. 27 y 28; OBISPADO DE MÁLAGA, Bases de Estatutos de las Cofradías de Semana Santa y Hermandades de Culto y Procesión de la Diócesis de Málaga, Málaga 1977 (Documento Inédito), Norma 63ª.

[6] Cf. Regla 82ª; cc. 328 y 329.

[7] Cf. c. 316.

[8] Cf. c. 306.

[9] Excepcionalmente, si fuese considerado más apto algún candidato con edad y antigüedad inferiores a las exigidas, puede solicitarse la oportuna dispensa a la Autoridad eclesiástica, con arreglo a lo dispuesto en los cc. 180 y ss.

[10] Bases de Estatutos,... op. cit., Norma 32ª.

[11] Cf. c. 317.4.



[12] Cf. c. 316.2.

[13] Cf. cc. 305, 315 y concordantes.

[14]

Cf. 'Discurso del Santo Padre Juan Pablo II a los participantes en la Asamblea plenaria de la Congregación para el Clero, 23.11.2001', n. 2, in: El Presbítero, Pastor y Guía de la Comunidad Parroquial, Ciudad del Vaticano 18 de octubre de 2002.

[15] Cf. Reglas 14.3, 18, 19 y 83.1.

[16] Cf. cc. 564 y ss.

[17] Estas citas se podrán cursar a través del Boletín Informativo de la Hermandad / Cofradía, por medio del cual la Junta de Gobierno se comunica con los cofrades y favorecer su participación. Igualmente podrán cursarse por fax, correo electrónico u otro medio informático que resulte eficaz.

NORMAS DEL PROCESO ELECTORAL:

[18]

**Primera.-** Durante diez días naturales (domingos y festivos incluidos), a partir de la convocatoria, se podrán presentar candidaturas y examinar el censo electoral, contra el cual se podrán formular impugnaciones (por falta de inclusión, errores materiales, falta de pago, etc.).

**Segunda.-** La presentación de candidaturas y el examen del censo se llevará a cabo, no obstante, dentro del plazo indicado, durante días hábiles (con exclusión de domingos y festivos), en las horas en que habitualmente estén abierta las dependencias de la Hermandad. Si el último día del plazo coincide en domingo o festivo las candidaturas, escritos, consultas, etc. se podrán presentar o realizar al siguiente día hábil.

**Tercera.-** El mes de Agosto se considerará inhábil a todos los efectos.

**Cuarta.-** Durante los cinco días siguientes la Junta de Gobierno en funciones resolverá las impugnaciones, si las hubiera, y remitirá las candidaturas recibidas al Obispado.

**Quinta.-** Dentro de los cinco días siguientes a su presentación en el Obispado, la Autoridad eclesiástica competente proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos.

**Sexta.-** A partir de su proclamación, los candidatos dispondrán de diez días para presentar a los cofrades sus programas y proyectos.

**Séptima.-** El día trigésimo, al cumplirse un mes desde la fecha de convocatoria, se celebrará el anunciado Cabildo, conforme al orden del día establecido en la convocatoria. Si este día coincide en domingo o festivo el Cabildo se celebrará al siguiente día hábil.

**Octava.-** Del resultado de la elección se dará cuenta inmediata a la Autoridad eclesiástica, la cual dentro de los diez días siguientes a la celebración del Cabildo resolverá las posibles impugnaciones que pudieran presentarse y/o confirmará la elección.

**Novena.-** A los cinco días siguientes a su confirmación, los elegidos podrán tomar posesión de sus cargos.

**RESUMEN CALENDARIO ELECTORAL:**

I	10	15	20	30	40	45
10 días	5 días	5 días	10 días	10 días	5 días	
<i>Convocatoria Cabildo de Elecciones.</i>	<i>Resolución posibles Impugnaciones.</i>	<i>Proclamación candidaturas autorizadas por el Obispado</i>	<i>Presentación de programas y proyectos.</i>	<i>Remisión de los resultados al Obispado.</i>	<i>Toma de posesión de los elegidos</i>	
<i>Censo electoral</i>	<i>Remisión candidaturas al Obispado</i>		<i>Celebración del Cabildo de Elecciones</i>	<i>Resolución de posibles impug- naciones y</i>		
				<i>Confirmación de los elegidos</i>		

[19] Cf. cc. 119 y 164. Las normas sobre elecciones de los cc. 119, 1; 165;



## Hermandad de la Humildad

166; 168 al 171 y 173 al 179 se aplicarán sólo en lo que no contradigan a las propias Reglas, ni a las de estas Bases, de forma que estos cánones tienen sólo valor supletorio

[20] Igualmente, el voto que no reúna las condiciones establecidas en el c. 172, es nulo.

[21] También puede contemplarse la figura del 'Camarero'.

[22] Cf. c. 1263.

